



Carrera de Especialización en Políticas Sociales

Política Social y Ejecución Penal en Libertad. Patronato de Liberados de la Provincia de

Buenos Aires.

Autora: Lic. Laura E. Otero Zúcaro, e-mail lauraoteroz@hotmail.com

Directora: Mg. Marcela Velurtas.

22 de Diciembre de 2015.

Resumen

El Patronato de Liberados es un organismo autárquico de derecho público, dependiente de la Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Su misión se relaciona estrechamente con la disminución de la reincidencia delictiva y la reinserción social de personas en conflicto con la ley penal. Como auxiliar de la justicia, tiene a su cargo el control de las obligaciones impuestas judicialmente, el tratamiento en el medio libre y la asistencia de los liberados o *tutelados*.

Esta asistencia en pos de la misión, se presenta a través de una batería de programas de diversas características y, dadas las particularidades de esta institución, se desarrollan anudados al control. El propósito de este trabajo es analizar esta política asistencial a partir de indagar sus modalidades de implementación y su contribución a la realidad del destinatario.

Para responder a esos objetivos, la recolección de datos se logró a través del rastreo de fuentes documentales secundarias, observaciones participantes y entrevistas a trabajadores sociales y personas bajo supervisión institucional.

Los resultados de las entrevistas, lejos de cuestionar la eficacia de los programas de asistencia, reconfiguraron el problema y lo reubicaron en el punto de encuentro entre la lógica institucional, las trayectorias de vida de las personas supervisadas y la acción profesional. Espacio localizado en la distancia existente entre la política social y la inserción social.

Palabras claves: política social, control, asistencia, intervención profesional.

Contenidos	
Resumen.....	2
Introducción	4
CAPITULO I - Estructura Analítica y Metodológica.....	6
Objetivos	7
General.....	7
Específicos:.....	7
Metodología	7
Análisis de datos.....	12
CAPITULO II - Ejecución Penal en Libertad: Patronato de Liberados Bonaerense.....	13
Proceso Penal	13
Supervisión Institucional.....	16
Un poco de Historia.....	18
1° Período: 1945 – 1970: Origen del Patronato de Liberados	18
2° Período: 1970 – 1999: Transición	23
3° Período: 1.999 – Actualidad.....	27
CAPITULO III - Política de Asistencia Institucional.....	32
CAPITULO IV - Organización e Intervención Institucional.....	47
Organización Territorial.....	47
Características de la zona de intervención	49
Acerca de la intervención profesional y la supervisión institucional.....	50
Conclusiones	64
Bibliografía	68
Anexos	71

Introducción

“...es útil recordar que detrás de cada posición técnica existen posiciones teóricas que conllevan ideas acerca de “modelos socialmente deseables.”(Danani, 1996)

El presente trabajo constituye el corolario del recorrido correspondiente a la Carrera de Especialización de Políticas Sociales. En cuyo marco nos propusimos un trabajo de indagación que parte de nuestro interés por analizar el campo de las políticas sociales específicamente aquellos programas vigentes ejecutados por el Patronato de Liberados dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires (Hoy Ministerio de Justicia).

Se pretende centrar la atención en una aproximación de carácter descriptivo-analítica que permita visibilizar el lugar que ocupa esta política de Estado en el proceso de ejecución de la pena, a través de la presentación de los cambios acaecidos en este espacio delimitado del Estado y su correlato con la creación y desarrollo de lo que hoy se denomina Patronato de Liberados; la gestión y génesis de la política social llevada adelante por el organismo desde la perspectiva de los agentes encargados de la intervención institucional, como así también de aquellas personas que por su condición de *tutelados*, acceden a ser incorporados a *programas de asistencia tutelar*.

Es así que el presente trabajo se organiza en cuatro capítulos: en el primero, se presenta la estructura analítica y metodológica; en el segundo, se expondrá una breve reseña histórica de la institución Patronato de Liberados, su misión actual, el marco legal, la instancia de intervención institucional en el proceso penal y sus funciones. En el tercero, se abordará la política asistencial que ofrece la institución a través de sus Programas. En el cuarto, se hará hincapié en la intervención institucional con relación a la organización y

ejecución de la política social. Y, por último, se agrega el apartado Conclusiones con el fin de dar cuenta de la aproximación analítica propuesta.

CAPITULO I - Estructura Analítica y Metodológica

Los Programas de Asistencia del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires tienen como objetivo la inserción social de las personas que han atravesado una situación de conflicto con la ley penal y que se hallan bajo supervisión institucional. Sin embargo en este trabajo nos interesa visibilizar que la política implementada actualmente presenta algunas dificultades para garantizar los procesos de inserción/reinserción social que se establecen como propósitos institucionales. El entramado social y sus manifestaciones excluyen, en sí mismos, al sujeto considerado en conflicto con la Ley Penal, por lo que la intervención institucional del Patronato de Liberados, como de las otras instituciones que participan en el circuito penal, deberían necesariamente tener en cuenta las múltiples dimensiones que se ponen en juego. Cuando nos referimos a estas personas, denominadas por la Ley 12.256 como tutelados/liberados, estamos ante sujetos socio-históricos quienes poseen trayectorias de vida atravesadas por un contexto social determinado que guiará, no sólo la intervención institucional, sino también la profesional.

Asimismo, en el contexto de la ejecución penal en libertad, se da un doble juego entre lo que el Patronato brinda, en tanto Estado a través de sus programas de asistencia, en pos de garantizar los derechos del tutelado y lo que establece como obligaciones del último. Para ser más específicos, una persona accede a un programa y permanece en tanto cumpla con ciertos requisitos/obligaciones, entre ellos: dar cumplimiento a las *reglas de conducta* impuestas judicialmente. Entonces, el derecho surge en tanto se cumpla una obligación.

Por último, cuando se inicia la tramitación de un programa determinado por pedido del sujeto, se visualizan con claridad, trayectorias de vida de vulnerabilidad, que el tránsito por una institución penitenciaria o por el circuito o *proceso penal*, frecuentemente, agrava.

Objetivos

General

Analizar las políticas del Patronato de Liberados para la inclusión social de las personas bajo supervisión, en la zona sur periférica de la Ciudad de La Plata, en el período 2012/2013.

Específicos:

Identificar las modalidades de ejecución de los Programas de Asistencia Tutelar desde la perspectiva de los profesionales intervinientes en la zona sur periférica de la ciudad de La Plata, en el período 2012/2013.

Conocer la contribución de la aplicación de los programas de asistencia a las condiciones de vida de las personas bajo supervisión institucional, residentes de la zona sur periférica de la ciudad de La Plata, en el período 2012/2013.

Metodología

La investigación desarrollada es fundamentalmente cualitativa. Según Vasilachis (1992) “el presupuesto fundamental de las metodologías cualitativas es que la investigación social tiene que ser más fiel al fenómeno que se estudia que a un conjunto de principios metodológicos.”(p.57). El objeto de estudio de las ciencias sociales posee conciencia histórica. “Las sociedades humanas existen en un determinado espacio cuya formación y configuración social son específicas. Viven el presente marcado por el pasado y proyectando hacia el futuro, en un enfrentamiento constante entre lo que está dado y lo que está siendo construido.”(De Souza Minayo, 2003)

Según María Antonia Gallart (1993), lo que intenta la investigación cualitativa es captar la definición de la situación que efectúa el propio actor social y el significado que éste le da a su conducta. La investigación cualitativa trabaja con el universo de significados,

motivos, aspiraciones, creencias, valores y actitudes, lo que corresponde a un espacio más profundo de las relaciones, de los procesos y de los fenómenos que no pueden ser reducidos a una operacionalización de variables. (De Souza Minayo, 2003)

De acuerdo con Maxwell (1996) este tipo de diseño incluye cuatro componentes principales:

- 1) *Las relaciones que entablo con aquellos a quienes investigamos*: en este caso se intenta encontrar un *rapport*¹ que permita a las personas comunicar con confianza sus perspectivas.
- 2) *Muestreo*: En esta investigación seleccionamos un total de diez (10) personas entre trabajadores sociales, personas supervisadas y funcionarios.
- 3) *La recolección de datos*: en este caso triangulamos diferentes técnicas. Algunas son: análisis de fuentes ya existentes, programas, legislación vigente, observación participante y también llevamos a cabo entrevistas en profundidad.
- 4) *Análisis de datos*: el mismo se realizó durante toda la etapa de recolección de datos.

En este trabajo no buscamos producir generalizaciones ni un conocimiento acabado sobre la problemática, sólo intentamos recuperar las perspectivas de los actores en relación a los programas del PLB y la mirada de los *tutelados* acerca de su propio futuro.

Es por ello que consideramos oportuno llevar a cabo las técnicas de:

- a) La entrevista en profundidad:

La *Entrevista en profundidad* entendida como "...un constructo y no un simple registro de discursos que 'hablan al sujeto'. Los discursos no son así preexistentes de una manera absoluta a la operación de toma que sería la entrevista, sino que constituyen un marco social de la situación de la entrevista. El discurso aparece, pues, como respuesta a una interrogación difundida en una situación dual y conversacional, con su presencia y participación, cada uno de los interlocutores (entrevistador y entrevistado) co-construye en

¹Relación.

cada instante ese discurso (...) Cada entrevistador realiza una entrevista diferente según su cultura, sensibilidad y conocimiento particular del tema y, lo que es más relevante, según sea el contexto espacial, terrenal o social en el que se está llevando a cabo de una manera efectiva.” (Valles, 1997).

Las entrevistas realizadas tuvieron como fin responder a los objetivos específicos planteados en el presente trabajo.

Hemos entrevistado a cuatro trabajadores sociales. Los criterios de selección fueron: trabajar en la zona sur periférica de la ciudad de La Plata y encontrarse en actividad al período 2012/2013.

Los ejes que organizaron las entrevistas realizadas a los profesionales intervinientes fueron cuatro:

- Perspectiva general sobre los Programas de Asistencia Tutelar: Esta indagación nos permitió saber el conocimiento de los profesionales intervinientes respecto al contenido de los Programas y si coexistían otros aspectos relevantes como potenciales puntos de análisis para nuestro trabajo.
- Visión acerca de la Viabilidad de los Programas de Asistencia Tutelar: En este punto se intentaba dilucidar dos aspectos: la pertinencia de los Programas respecto a la tramitación en sí y al contexto y con relación al proceso de intervención en cuanto a las modalidades de ejecución y al ‘para qué’ de su puesta en marcha.
- El fin u objetivo/s para los que se iniciaba la gestión de los Programas: Este aspecto nos permitió completar el conocimiento sobre las modalidades de ejecución y el ‘para qué’ de la gestión en el proceso de intervención.
- Opinión acerca del rol de trabajador social en este marco institucional: se planteó esta interpelación a fin de observar la existencia de coherencia y/o distancias entre las diferentes respuestas dadas. En un intento de visualizar la relación establecida

entre los objetivos de la intervención profesional, la demanda institucional y la ejecución de un programa como acción consecuente.

Respecto a las entrevistas realizadas a las personas bajo supervisión, hemos entrevistado a cuatro. Los criterios de selección fueron: haber gestionado e ingresado a alguno/s de los programas de asistencia tutelar durante el período 2012/2013 y residir o haber residido, al momento de la gestión, en la zona de intervención de algunos de los trabajadores sociales entrevistados. No fue condición sine qua non, al momento de la entrevista, hallarse bajo supervisión institucional.

Los ejes que organizaron las entrevistas realizadas a las personas bajo supervisión fueron cuatro:

- Motivos de la gestión del Programa elegido: este aspecto nos proporcionó una vista general del pasado próximo del entrevistado al ingreso al Patronato y los motivos por los cuales solicitó la tramitación un programa en particular y no otro.
- Expectativas acerca del Programa elegido: este punto y la indagación sobre el siguiente, nos brindó datos acerca de la pertinencia y viabilidad del Programa gestionado.
- Logros de la ejecución del Programa elegido: indagar sobre este eje, nos ayudó a profundizar sobre la pertinencia y la viabilidad.
- Opinión acerca de su tránsito por la institución: este aspecto incluye principalmente la relación establecida con el profesional interviniente y la mirada que la persona bajo supervisión tiene de éste, así como también de la Institución en sí y de los Programas de Asistencia Tutelar.

Además, fueron entrevistados dos funcionarios de la Institución. Estas entrevistas nos permitieron ampliar información que nos permitió comprender y saber cuál es la opinión de los funcionarios respecto a los Programas de Asistencia Tutelar y la participación de los

Programas en el proceso de intervención, como así también el suministro de datos que facilitó y aportó al contenido del presente trabajo. Los ejes sobre los cuales versaron las entrevistas fueron: Organización territorial; cantidad de personas bajo programas; programas demandados; opinión acerca de los Programas y su demanda; y la relación entre las metas del programa y su aplicación.

Es importante aclarar que en este trabajo se presenta el análisis de las entrevistas realizadas, citando algunas líneas, y no su fiel transcripción ni los nombres de los entrevistados, debido a que en las mismas surgieron situaciones y expresiones relacionadas a la vida personal y cotidiana que, creemos, deben preservarse.

Consideramos que el contenido de estas entrevistas podrían ser profundizadas, dado que el resultado de estas indagaciones dan lugar a nuevos trabajos de investigación y evaluación.

b) Observación Participante, cuyas características son: “Poseer un propósito doble, implicarse en actividades concernientes a la situación social a estudio y observar a fondo dicha situación; Atención incrementada, estado de mayor alerta; Observación de ángulo abierto, ampliada por el propósito añadido de estudiar los aspectos culturales tácitos de una situación social; Experiencia desde dentro y desde fuera de escena, desde la doble condición de miembro y extraño; Introspección aplicada, explotación de la introspección natural como instrumento de investigación social; y Registro sistemático de actividades, observaciones, introspecciones.” -Basado en Spradley; 1980- (Valles; 1997)

El contexto de aplicación de esta técnica fue el ámbito del Patronato de Liberados en el que desempeñan sus funciones los trabajadores sociales y en el que, además, llevan a cabo sus presentaciones las personas supervisadas.

Los objetivos que rigieron esta técnica apuntaban a visualizar la relación establecida entre los programas de asistencia y la intervención de los trabajadores sociales y el lugar que

ocupan los primeros en los procesos de intervención; y revelar los sujetos plausibles de ser entrevistados.

c) Fuentes documentales secundarias:

Se utilizaron materiales documentales, en formato papel y digital, tales como: documentos de gestión, Leyes y Decretos y Programas de Asistencia, a fin de construir el conjunto de datos suficientes respecto a la misión y función institucionales para, a posteriori, cruzarlos con la información surgida de las observaciones y entrevistas realizadas y, de esta manera, intentar responder a los objetivos propuestos.

Análisis de datos

La propuesta de la que partimos para el análisis de datos es el método hermenéutico-dialéctico. “En este método el habla de los actores sociales está situada en su propio contexto para ser mejor comprendida.” Principalmente, se caracteriza por ser un método en el que no hay punto de llegada en el proceso de producción de conocimiento y en el que se considera que la ciencia se construye en la relación “...entre la razón de aquellos que la practican y las experiencias que surgen de la realidad concreta.” (Minayo; 2003)

Para este método Minayo describe dos niveles de interpretación. El primer nivel caracterizado por el análisis de la coyuntura socioeconómica y política en la que se inserta el grupo social estudiado y, el segundo nivel, que hace referencia a la comunicación, la observación de costumbres, conductas, ceremonias, rituales y el análisis institucional.

CAPITULO II - Ejecución Penal en Libertad: Patronato de Liberados Bonaerense²

Proceso Penal

Antes de introducirnos en la dimensión histórica y detallar las funciones específicas del Patronato de Liberados en el marco de la Ley actual (Ley 12.256/99), se considera pertinente desarrollar, a grandes rasgos, el circuito o proceso penal a fin de orientar al lector respecto al momento en el que interviene la nombrada institución en dicho proceso. *El Proceso Penal* comienza con la comisión de un delito o con la acusación de la comisión de un delito. Cada vez que una persona es acusada de cometer un delito, se inicia un proceso que puede llegar a un juicio.

Cuando a la persona se le acusa la autoría de algún delito, lo primero que interviene es lo que se da en llamar las ‘agencias de justicia’. Las mismas no son necesariamente el juzgado o la comisaría, pueden ser vecinos del barrio, una institución, los medios de comunicación, aquéllos quienes hagan la denuncia.

Cuando a una persona se la imputa de la comisión de un delito, la comisaría da inmediata intervención a un Juzgado de Garantías

A partir de aquí, como se ha dicho, toma intervención el Juzgado de Garantías que, a su vez, da intervención a la Unidad Funcional de Investigaciones (UFI-Fiscalía) y a la Defensoría. La fiscalía tiene la función de investigar y de instruir (Instrucción Penal Preparatoria – IPP) y la Defensoría también investiga y busca pruebas. Mientras que el primero intenta declarar a la persona culpable, el segundo intenta la defensa para lograr la declaración de inocencia. Los dos órganos actúan en comunicación constante con el Juzgado de Garantías que es quién resuelve.

Entonces, una vez terminada esa tarea, entre el juez, el fiscal y el defensor tienen 10 días hábiles, prorrogables por 10 días más, para resolver la situación procesal de un

²Anexo I

imputado. Tiempo en el cual la persona puede estar detenida o no. Es decir, puede pasar que, de acuerdo a la investigación realizada existan las pruebas suficientes para elevar a juicio a esta persona, pero se lo excarcela porque no es una persona peligrosa ni para sí ni para terceros ni hay riesgo de que obstaculice el debido proceso, así como también se puede considerar lo contrario y dictar una Prisión Preventiva, lo que significa que la persona espera el juicio detenido.

Si el Juzgado de Garantías (J.G.), transcurridos esos 20 días hábiles, considera que existen pruebas ‘plenas’, resuelve la elevación a Juicio. Si el Código Penal, para la pena que se imputa, prevé una pena menor a 3 años, el J.G. eleva a juicio al Juzgado Correccional de turno (J.C.). Si, en cambio, prevé una pena superior a los 3 años, se eleva al Tribunal Oral Criminal (T.O.C).

Entonces una vez que el J.G. resolvió, eleva a juicio al J.C. o al T.O.C. y a partir de allí, cualquiera de los dos inicia el proceso penal que tiende a desarrollar el juicio.

En la mitad de ese proceso puede pasar que el defensor o el fiscal, tanto del Tribunal como del Juzgado Correccional dialoguen y, por varias razones (por ejemplo: la comisión ‘primaria’ de un delito), consideren otorgarle al imputado el beneficio de la Suspensión de Juicio a Prueba (*Probation* – art.76 Ter. CP y art. 27bis –reglas de conducta- CP.). En caso contrario se eleva a Juicio.

En el juicio pueden ocurrir dos alternativas: 1.- declarar al imputado inocente, 2.- o que lo declaren culpable. Esa declaración que se impone de culpabilidad o inocencia es la que se denomina sentencia o condena.

Si la condena que se dispone es menor a 3 años, esa condena puede no cumplirse detenido (ese es el caso de la Condena Condicional). Esta condena condicional tiene dos partes: la parte de Pena y la parte Reglas de Conducta. El Patronato no supervisa el

cumplimiento de la Pena, supervisa las Reglas de Conducta³ (también contempladas en el art. 27 bis del CP). Las reglas de conducta son las mismas que las de la Suspensión de Juicio a prueba (Art. 27 bis CP). Esta supervisión nunca es inferior a 2 años ni superior a 4 años.

Si a la persona se la condena a penas mayores a 3 años (penas de efectivo cumplimiento), el detenido tiene la posibilidad de salir de la prisión con algún beneficio liberatorio (libertad condicional, libertad asistida o excarcelación) o cumpliendo las tres cuartas partes de la pena (art. 13 CP).

Además del Servicio Penitenciario y el Patronato de Liberados, existe un tercer órgano que participa de la ejecución de la Pena. Se trata de los Juzgados de Ejecución. Ahora bien, ¿Cuándo interviene el Juzgado de Ejecución Penal? Cuando hay una resolución o sentencia. Hay un Juez de origen que es el Juez que resuelve (J.C. o T.O.C.) y el Juez que controla es el de Ejecución Penal.

En la Condena Condicional, Libertad Condicional y Libertad Asistida en cualquiera de sus formas, interviene un Juzgado de Ejecución Penal (J.E.P). No así en la excarcelación ni en la *probation*, dado que aún no hay sentencia firme.

Los casos de arresto domiciliario y prisión domiciliaria: en el *arresto* la persona está procesada, detenida en su casa como una alternativa morigerada a la prisión preventiva por lo que no interviene el JEP. En el caso de la *prisión*, la persona tiene sentencia, pero se encuentra bajo un régimen de alternativa a la ejecución de la pena de prisión por tener más de 70 años o enfermedades graves o estado terminal. En este caso sí interviene el JEP.

En la actualidad, las Condiciones Legales bajo tutela del Patronato de Liberados son: la Libertad Condicional (Art. 13 del C. P.); Excarcelación Extraordinaria bajo el régimen de Libertad Asistida (Provincia, Resolución 23 y 27/90 Subsecretaría de Justicia); Suspensión

³Las REGLAS DE CONDUCTA son aquellas obligaciones –consignadas en el Código Penal- que el encausado se compromete a cumplir ante el Juez que las impone y que cuyo incumplimiento puede resultar en la revocabilidad del beneficio otorgado. Por ejemplo, en los casos con sentencia, la persona puede volver a prisión a cumplir su pena y en los casos bajo Suspensión de Juicio a Prueba –*Probación*- pueden ser llevados a juicio.)

del Proceso a Prueba (*Probation*- Ley 24.316-Art. 76 ° bis con aplicación del Art. 27 bis del C. P.); Condena Condicional (Ley 24.316 con aplicación del Art. 27 bis del C.P.); Excarcelación (Cód. Procesal Penal. Pcia. Bs. As.- Ley 11.922); Cumplido (Ley 12.256, Art. 161); Medida de Seguridad (Ley 23.737 y Art. 34 del C.P.); Excarcelación (Ley 24.390 con reglas de conducta del Art. 27 bis C.P. (2x1); Libertad Condicional con accesoria (art.53 C.P.); Pre egreso (Ley 12.256, Art. 166 -Programa de Pre-Libertad); Trabajos para la comunidad (Ley 24.660 art. 221); Libertad Asistida (Ley 24.660 art. 54); Juzgados Extranjeros (Ley 24.767 de Cooperación Internacional en Materia Penal, art. 221 y Tratados Internacionales); Libertad Asistida (Ley 12.256 Art.104 1° párrafo); Libertad Asistida (Ley 12.256 Art. 104 2° párrafo); Medidas Alternativas de Prisión Preventiva (Cód. Proc. Penal de Pcia. Ley11.922) y Multas con conversión en Tareas Comunitarias (Ley 24.660 y Código Penal).

Supervisión Institucional

La intervención del Patronato de Liberados se enmarca en los siguientes objetivos, como expresión de su Misión⁴:

- Coordinar y ejecutar a través de sus dependencias, en todo el ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires, las políticas, planes y programas contemplados en la Ley de Ejecución Penal Bonaerense y/o los aprobados por el Ministerio de Justicia, destinados al control de las obligaciones impuestas judicialmente, al tratamiento en el medio libre y a la asistencia de los liberados o tutelados, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz social y a la disminución de la criminalidad y la reincidencia⁵.

⁴Fuente: www.plb.gba.gov.ar PATRONATO DE LIBERADOS - Ministerio de Justicia - Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - 2004 2013© - ISSN 2250-7507

⁵Título VIII del Código Penal trata el instituto de la REINCIDENCIA y sostiene “Habrá reincidencia siempre que quien hubiera cumplido, total o parcialmente, pena privativa de libertad impuesta por un tribunal del país cometiere un nuevo delito punible también con esa clase de pena. (...) La pena sufrida no se tendrá en cuenta a los efectos de la reincidencia cuando desde su cumplimiento hubiera transcurrido un término igual a aquel por la que fuera impuesta, que nunca excederá de diez ni será inferior a cinco años.” -Art. 50-

- Coordinar, planificar y atender la etapa pre-liberatoria en todas las unidades carcelarias de la Provincia de Buenos Aires, con la debida antelación al otorgamiento de la libertad y con el fin preventivo de disminuir la reiteración del delito, a través de la adecuada contención profesional, familiar y comunitaria, tendiendo a mantener la continuidad en el tratamiento penitenciario y post-penitenciario.
- Organizar y fiscalizar el tratamiento integral de los liberados condicionales, condenados condicionales, excarcelados, eximidos de prisión, condenados con libertad asistida, probados con suspensión de proceso; de todo aquel que deba cumplir medidas o penas sustitutivas de prisión y de aquellos liberados cumplidos que requieran su intervención, haciendo extensiva la asistencia al núcleo conviviente con el fin de facilitar su inserción al medio social.
- Administrar la ejecución de la pena en libertad, actuando como auxiliar permanente de la justicia. Mantener informada a la autoridad jurisdiccional sobre la conducta, cumplimiento de obligaciones y situación de sus asistidos. Comunicar las irregularidades comprobadas y los tratamientos incumplidos o no aceptados que fueran propuestos e indicados por el Patronato.
- Coordinar la aplicación de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad con la autoridad judicial, en los ámbitos provinciales, nacional, federal, y extranjeros y otros Patronatos de Liberados.
- Coordinar, fiscalizar e intervenir en la ejecución de todo sistema sustitutivo de pena que se cumpla en libertad. Intervenir como organismo de asistencia y control del procesado, con sujeción a las condiciones compromisorias fijadas por el Juez en el otorgamiento de la excarcelación.
- Proponer y/o aconsejar al Poder Ejecutivo Provincial sobre la conveniencia del otorgamiento de la conmutación de pena de sus tutelados.

- Aprobar y convenir con autoridades nacionales, provinciales, municipales y universitarias la realización de cursos de perfeccionamiento y actualización en ejecución penal y disciplinas afines.
- Celebrar convenios interinstitucionales que propendan al cumplimiento de los objetivos del instituto liberatorio.
- Participar, realizar y promover los estudios e investigaciones para la elaboración de proyectos, propuestas y programas tendientes a la ejecución de acciones afirmativas y formulación de acciones positivas destinadas a los liberados, como parte de la política de prevención criminal de la Provincia.
- Instrumentar los medios de comunicación más adecuados, a fin de que la temática tome estado público y se instale en la población la conciencia de que el adecuado control, asistencia y tratamiento de las personas sancionadas judicialmente, contribuye eficazmente a la resolución del problema de inseguridad. Difundir e informar a la comunidad la problemática del liberado a fin de requerir su colaboración en el proceso de inserción social.

Un poco de Historia

1º Período: 1945 – 1970: Origen del Patronato de Liberados

En el año 1949 por decreto⁶ del Poder Ejecutivo Provincial, se creó el Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológica (IIDC). Una repartición, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, cuyos fines giraban en torno a la investigación y el estudio de la personalidad de la persona en conflicto con la ley penal y su entorno, partiendo de la idea de que el estudio del delito como fenómeno social contribuiría a dilucidar cuáles serían los factores contextuales que tendrían influencia en su producción con el fin reorientar la política criminal del Estado.

⁶Decreto.Nº23.958/49

Para tal fin, la institución se propuso diferentes capacitaciones y cursos especializados como por ejemplo el curso de Asistentes Sociales Criminológicos⁷, como así también una estructura interna conformada por Divisiones (Técnica que a su vez se dividía en secciones: Antropología Criminal; Sociología Criminal; Penología y Régimen Penitenciario; Criminografía; Política Criminal; Pedagogía Correctiva e Información Social, Docencia, Legajos Criminológicos y Despacho) y el Departamento *Patronato de Liberados* (incorporado al instituto en el año 1957)⁸, creado también en el año 1950 como Entidad Autárquica de Derecho Público⁹ que tenía por función, junto al IIDC, la orientación y el contralor de las personas liberadas y que contaba con una Sede Central, Delegaciones en el resto de la provincia de Buenos Aires y la Casa del Liberado que se trataba de un hogar de tránsito para aquellas personas que cumplían su pena en libertad hasta que fueran incluidos al mercado de trabajo, trasladados con su grupo familiar o internados en otras instituciones en el caso de los valetudinarios o aquellos que padecían alguna discapacidad (este es el primer antecedente de labor asistencial desde el Patronato). Cabe destacar que en esta época sólo se supervisaba el instituto de la Libertad Condicional. Supervisión que estaba a cargo de los Asistentes Sociales Criminológicos formados en el IIDC y que tenía como finalidad “el estudio de los problemas que planteaba el delito en cuanto a expresión de la personalidad del delincuente y en cuanto al fenómeno social, y por la aplicación de medidas tendientes a la readaptación de los penalmente sancionados y a la prevención de la delincuencia.” (Patronato de Liberados, 2004)

En este período, que el Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires haya colocado las funciones del Patronato a cargo del Estado, es una muestra más de la

⁷Para ingresar al curso era requisito haber cumplimentado con los estudios secundarios. El mismo tenía una duración de dos años y se dictaban las siguientes materias: Primer año: Antropología Criminal; Pedagogía Correctiva y Asistencia y Servicio Social. Segundo año: Sociología Criminal; Psiquiatría y Psicología Aplicada; Derecho Penal y Régimen Penitenciario.

⁸decreto-ley N°16.379

⁹A través de la sanción del Código de Ejecución Penal de la Prov. de Buenos Aires –Ley 5619/50)

transferencia de la dedicación de los particulares respecto de las intervenciones en lo social, como también lo fueron aquellas relacionadas a los ámbitos de salud y educación que se encontraban bajo la órbita de la Sociedad de Beneficencia y la voluntad filantrópica.

No está de más recordar que el devenir histórico anterior a la creación del Instituto de Investigación y Docencia Criminológica estaba signado por un período en el que la voluntad de los particulares, expresado a través de la Sociedad de Beneficencia, y el catolicismo eran parte de la filosofía asistencial de la época en la que el disciplinamiento social y el control familiar eran los ejes fundantes.

La industrialización trajo aparejado el reemplazo del trabajo en el hogar por el trabajo en las fábricas, por lo que se consideraba que los trabajadores carecían de la protección y contención social que ofrecía la familia. Para la mirada burguesa la clase trabajadora se transformó en clase peligrosa, dado que no sólo presentaban carencias materiales sino también morales. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que a estas masas de trabajadores se las describía como desafiadas de su antigua condición respecto a la contención familiar perdida, es que se plantean de qué manera integrarlos ‘disciplinadamente’ a la sociedad. “...estas medidas estaban encaminadas a establecer un ‘poder tutelar’ sobre los pobres (...) **‘Tutela’ y ‘Patronato’** fueron entonces las ideas rectoras de una plan de gobernabilidad de las clases inferiores.” (Torrado; 1999)

En concordancia con la construcción social de la época, la teoría criminológica tenía su base de sustentación en la Escuela de Chicago, entre otras que le fueron contemporáneas, la que postuló una relación entre urbanización y crimen. Este pensamiento se centraba en dos conceptos: *el principio de aprendizaje*, que apunta a que el comportamiento delictivo se aprende; y *el principio de asociación diferencial*, que indica que las personas se vuelven delinquentes por frecuentar pares con la misma orientación. Como indicamos más arriba, la oleada de inmigrantes generaba cierta preocupación respecto a la transformación de los

valores que se pretendían imponer. Siguiendo a Kessler, en la descripción que realiza respecto a las teorías criminológicas, indica que -en esta etapa- referentes de estas teorías como Shaw y McKay (1931) “relacionan la tasa diferencial del delito en distintos barrios de inmigrantes con sus características culturales. Encuentran que, cuando se produce un aislamiento relativo de los grupos inmigrantes que mantienen sus valores, no hay para las nuevas generaciones riesgos de asociación diferencial.” (Kessler, 2006)

A mediados del siglo XX, más específicamente en la antesala al primer gobierno justicialista, comienzan a emerger organismos dependientes del Estado que dieron inicio a su intervención en los ámbitos que estaban bajo la órbita de la Sociedad de Beneficencia. En el año, 1946 la última se disolvió por completo y las instituciones bajo su tutela pasaron al ámbito del Estado. En este período, estamos situados en el marco del Estado de Bienestar que se caracterizó por la transición de la filantropía hacia un sistema de políticas sociales más amplio y de raigambre estatal.

El modelo Keynesiano – Fordista, que daba fundamento a la nueva organización del Estado, sintéticamente se caracterizaba por un Estado regulador, intervencionista y propietario de empresas de producción, comercio y servicios; ampliación de la demanda de trabajadores (pleno empleo) y movilización social. La política social fue encarada como una dimensión de la inversión. Las mismas favorecieron la incorporación de segmentos amplios de la población a las instituciones sociales y políticas, dotando de proyecciones sociales a los derechos de ciudadanía. Se dio una creciente valorización a los derechos de las personas y un reconocimiento público del poder sindical.

El paradigma implícito en la acción pública y no sólo en la política social fue el de la integración. Desde este contexto, el Estado se presentó ante la sociedad como un gran instrumento de reparación y cohesión social, como un fuerte constructor y sostenedor de identidades. Esa identidad sostenida desde el Estado se expresaba en la existencia de los

sindicatos, los barrios obreros, cuya columna vertebral era el trabajo. Categoría relevante, dado que la política social giraba en torno a ella. Este Estado inicia la configuración del sujeto como portador de derechos sociales, en primera instancia a través de la declaración de los Derechos del Trabajo y, a su vez, dejaba la política asistencial a aquellos que, por ‘causas fortuitas o accidentales’, no estaban integrados al mercado laboral¹⁰. Esta política se organizó desde las instituciones del trabajo, más específicamente desde la entonces Secretaría de Trabajo y Previsión.

Si bien la creación del IIDC correspondió a 1949, en el marco del Estado de Bienestar (1945-1972), los términos ‘Tutela’ y ‘Patronato’¹¹ continuaban en vigencia. Teniendo en cuenta que hablamos de la historia como transición, como devenir, es que en los objetivos del Instituto se pueden vislumbrar cierta impronta de una época anterior.

Las secciones que conformaban las División Técnica, por ejemplo, apuntaban a examinar al *delincuente* a fin de determinar las existencia de antecedentes hereditarios o

¹⁰del Decreto de fundación de la Dirección Nacional de Asistencia Social -1948- citado por Grassi, 2006.

¹¹(Dipietro;1996) ‘Tutela’ y ‘Patronato’: Según el Derecho Romano, el *Status* es la situación o posición jurídica ocupada por un hombre que se divide en tres clases distintas: *status libertatis*, *civitatis* y *familiae*. La que nos interesa explicar aquí es la de *Status Libertatis*. Su definición dice que ‘la máxima división de los hombres es la que nos dice que los hombres son libres o son esclavos. A su vez, los libres son ingenuos o son libertos.’ Los ingenuos eran quienes habían nacido libres y lo continuaban siendo y los *libertos* también eran personas libres, pero los diferenciaba el hecho de haber sido esclavos y posteriormente *manumitidos* [la situación de esclavo cesaba por voluntad de la Ley o por voluntad del amo que *manumite*<manus= poder / mittere= enviar, abandonar>]

Ahora bien, el liberto quedaba ligado a su antiguo amo por medio de un vínculo que arrastraba una serie de deberes a cumplir; el amo luego de la manumisión, pasaba a ser denominado *patronus*. Esa situación era conocida como **PATRONATO**.

Los deberes a cumplir eran tres: 1. el *obsequium*, llamado también reverentia u honor, consistente en el deber de respeto al patrono y a sus descendientes. Si el patrono caía en la miseria, podía reclamarle alimentos al liberto. No obstante, la obligación era recíproca: el patrono estaba obligado a sostener al liberto indigente. 2. Las *operae*: consistía en servicios que debía prestar el liberto y se dividían en *officiales* –servicios domésticos- y *fabriles* –generalmente involucraban un valor pecuniario-. Y 3. Los *bona*: cuando el liberto moría sin descendientes habidos luego de su manumisión, los bienes correspondían a su patrono. Este tenía también la tutela del liberto impúber o de la liberta.

Con relación a la categoría **TUTELA**, esta institución surge en el derecho romano con el fin de brindar protección jurídica a las personas con plena capacidad de derecho –*siu iuris*-, pero con capacidad de hecho disminuida por razones de edad, sexo, enfermedad e infamia. Había una tutela para los impúberes y otra para las mujeres.

En el derecho romano, la tutela se encuentra ubicada dentro de las potestades familiares, la tutela se presenta como una institución de *ius civile* que tiene una función ‘protectora’ con respecto a las personas que no están bajo la patria potestad de ningún *paterfamilias*. Para los romanos, la tutela, al igual que otros institutos de protección y asistencia a los sujetos incapaces, se presenta como una potestad familiar, de ahí que en las fuentes se la califica con los mismos términos con los que se hace referencia a los poderes del *paterfamilias*, excepto que el tutor carece de determinadas facultades, tales como el *ius vitae necisque* (derecho de vida y muerte).

enfermedades que podían tener una significación crimogénica, el estudio del entorno y la evolución del sujeto en el mismo, como así también estudiar los medios para formar personalidades ‘armónicas’, ‘sistémicas’ y tratar de manera correctiva los aspectos psíquicos y morales.

Por otro lado y complementando lo antedicho, el IIDC expresaba que “la lucha contra el delito era un deber de la comunidad apoyado por una activa participación del Estado y que dicha conducta podía ser combatida en tanto se comprendiera su complejidad conformada por la personalidad del *delincuente* y su mundo cultural, dado que se consideraba al delito como fenómeno social, aunque aún era tácito el tratamiento individual para la reeducación social.” (Documento Público de Gestión. Patronato de Liberados Bonaerense; 2004).

2º Período: 1970 – 1999: Transición

A partir de los '70, los indicadores económicos comienzan a marcar el ingreso a una severa crisis económica. Este contexto, dio lugar a la emergencia de una amplia franja poblacional en condiciones de empleo precario, trabajadores en negro, desocupados y subocupados.

En este tránsito, en el año 1972, dado el trabajo que venía realizando el Patronato de Liberados respecto a evitar la revocabilidad del beneficio de la *Libertad Condicional*, se consideró imperativo la sanción de una Ley que disponga las funciones e incumbencias del Patronato: Ley N°7884. Ésta indicaba que la labor del Patronato debía comenzar antes del otorgamiento del beneficio de la libertad condicional, a fin de informar acerca de las responsabilidades que el interno tendría bajo la figura de libertad vigilada. A esto se lo llamaba “Terapia de Reintegro.”

En el marco de la Ley citada, respecto a la asistencia se consideró que podría ser cumplimentada en articulación con asociaciones particulares con personería jurídica.

Al Patronato le era atribuida la ‘adaptación social post-carcelaria’ del imputado. Es por ello que su labor debía comenzar tres meses antes del otorgamiento del beneficio de la Libertad Condicional en lo que dimos en llamar ‘Terapia de Reintegro’. Se dispuso que el Servicio Correccional (hoy Servicio Penitenciario) eleve al Patronato un listado de aquellos internos que se encontraran en condiciones de gozar de dicho beneficio a fin de lograr la intervención institucional en tiempo y forma.

Una vez en libertad, el Patronato era el órgano encargado de ‘vigilar y controlar’ a las personas liberadas y, en caso de que fuera pertinente, solicitar a la autoridad judicial interviniente la cancelación del beneficio otorgado. También establecía que era responsabilidad del Patronato procurar trabajo, documentación personal, alojamiento, medios para que el liberado se sustente los primeros días en libertad y se traslade a su lugar de residencia o trabajo. Era menester mantener comunicación con los familiares e informar a la autoridad judicial sobre la conducta y situación del liberado¹². Se dispuso también que para llevar a cabo dicha labor, tanto organismos municipales como provinciales debían prestar colaboración directa al patronato, como así también el Director de la institución podía solicitar empleo para los liberados a empresas privadas y concesionarios de servicios públicos.

En el mes de marzo de 1977, con el fin de disminuir la criminalidad y la reincidencia, se sanciona y promulga la Ley 8739.¹³ A sabiendas del período que estamos recorriendo, consideramos pertinente citar parte de los fundamentos:

La innegable misión social a que está llamado dicho organismo en el seno de la comunidad autoriza plenamente a reforzar su actual gestión y lograr (...) un afianzamiento de la resocialización de los liberados a fin de convertirlos en elementos útiles para la sociedad. (...) La gestión puesta a cargo del Patronato de Liberados, se exterioriza a través de una

¹²Ley 7884, Art. 200.: Son funciones del Patronato de Liberados

¹³Modificatoria de la Ley 5619/50-Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires.

doble tarea. La primera consiste en la vigilancia de la conducta del liberado a fin de constatar si observa correctamente las condiciones impuestas por el magistrado interviniente en el auto de soltura (...). La restante –estrechamente vinculada a la anterior- se concreta asegurándole al liberado los medios necesarios para orientar sus pasos en el nuevo estado de libertad vigilada, transmitiéndole apoyo moral para alejarlo de las tentaciones del medio ambiente y otorgándole la ayuda material que resulte menester para solventar sus más exigentes reclamos.

En esta reforma se agrega a las funciones del patronato la de contribuir a la disminución de la criminalidad y de la reincidencia ampliando la ‘Terapia de Reintegro’ a cinco meses antes del otorgamiento del beneficio. A la asistencia, control y vigilancia se suman las figuras de *excarcelación, condenas condicionales y cumplidos* y se extiende la asistencia al grupo familiar, sumando a esta función el otorgamiento de medicamentos, vestimenta y asistencia médica. También aparecen en la letra escrita nuevas categorías como la de ‘adaptación al medio’ y ‘rehabilitación’.

La crisis que estalló en 1982 abrió las puertas en la escena el neoliberalismo y los límites del Estado respecto a la intervención en lo social. Escenario que tuvo graves consecuencias con relación a la transformación de las condiciones materiales de existencia de la población en general.

Por estos años, la focalización se desplazó a programas tendientes al combate de la pobreza, no ya a las causas de la crisis sino a sus consecuencias. Se puso el foco en la selectividad del gasto social. “...los programas sociales pueden ser más eficientes en cuanto a costos y más equitativos. Si se generaliza la focalización del gasto público, éste será más eficaz, en tal caso, no habrá *traje-off* entre eficiencia y equidad.” (Banco Mundial, 1988)

Paralelamente, a la crisis y al cambio de paradigma, el Patronato de Liberados continuaba brindando los mismos servicios y disponiendo para dicho fin de los mismos

recursos humanos y materiales otorgados a principios de la década del '70. A medida que transcurrían los años y las transformaciones en la cuestión social, estos recursos devenían cada vez más escasos para abordar a la población bajo supervisión, teniendo en cuenta además que se sumaban a ella un número mayor de personas bajo otras figuras legales.

A partir de la década del '90, se suma a la órbita del Patronato la supervisión de la *Libertad Asistida*. Ante lo expuesto y sumado a los cambios que se venían manifestando en el contexto social de los últimos años, la Dirección del Patronato de Liberados Bonaerense solicita “se adopten las medidas tendientes a otorgar la normativa necesaria para la reglamentación del Ente Autárquico”¹⁴. De aquí que el Decreto N° 4461 de diciembre de 1991, fue el que vino a reglamentar la estructura interna del Patronato de Liberados Bonaerense designando funciones y deberes del Director, cuerpo de asesores, administración de bienes y patrimonio.

Entre los años 1989 y 1990, en articulación con el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), se dictó un nuevo curso de capacitación, de una duración de 6 (seis) meses, que otorgaba el título de Asistente Social Criminológico para los agentes que formaban parte del Patronato.

Hasta el momento y antes de la sanción de la Ley 12.256/99, las funciones de los agentes era la de tomar las presentaciones en las oficinas de la Institución realizando, a posteriori, visitas domiciliarias a fin de constatar el domicilio declarado por el titular de la causa y realizar informes socio-ambientales en tanto fueran solicitados por el Juzgado interviniente. En ese período, el número total de empleados llegaba a 90 (noventa) entre asistentes sociales, abogados, psicólogos y administrativos, distribuidos de manera asimétrica en 13 Delegaciones, extendidas en todo el territorio la Provincia de Buenos Aires, frente a un número de tutelados que iba en aumento como consecuencia de la incorporación de nuevas

¹⁴En concordancia con las previsiones del Art. 199°, Título III, Capítulo Único, del Decreto – Ley 8739/77, modificatorio de la Ley 5619/50

figuras legales bajo supervisión. Cabe destacar que a Agosto del año 1994 el número total de ‘tutelados’, bajo las figuras legales descritas, en toda la provincia era de 4.000 personas aproximadamente. Y si se tiene en cuenta que la totalidad de las prestaciones tiene como destinatario también al grupo familiar del tutelado, se llegaba a un número cercano a las 20.000 personas.

Según el documento de gestión del año 1995: “Sumando el personal y los asistidos (4.090) debe deducirse que el Estado contribuye con sólo noventa centavos (\$0,90) diarios por persona, con lo que debe afrontarse el pago de sueldo al personal, alquileres y servicio de la Sede Central y las trece (13) delegaciones, más la asistencia integral a los liberados (traslado, alimentación, vestimenta, mejoramiento de la vivienda, apoyo asistencial y psicológico, prestaciones médicas y jurídicas).” (Patronato de Liberados, 1995)

3º Período: 1.999 – Actualidad

En el año 1999, se sanciona y promulga la Ley 12.256 que, a la actualidad, rige la administración de la Ejecución Penal en la Provincia de Buenos Aires.

Se incorpora la figura del *Juez de Ejecución* como parte de los órganos de aplicación de este nuevo Código de Ejecución Penal, conjuntamente con el Servicio Penitenciario (ejecución de la pena intra-muros) y el Patronato (ejecución de la pena extra-muros)¹⁵.

Este nuevo Código parte de las premisas de que el hombre es portador de una historia personal y social y no sólo se define por una categoría legal; que la libertad implica el ejercicio de la responsabilidad y el respeto de las personas y que los límites estarán dados por la necesidad de prevenir un mal mayor y no por un criterio retributivo. El fin último es lograr una “adecuada inserción social de los procesados y condenados a través de la asistencia o tratamiento y control.” Actividades que estarán dirigidas “al fortalecimiento de la dignidad

¹⁵Arts. 1 a 3, ley 12.256

humana y el estímulo de actitudes solidarias inherentes a su condición de ser social, a partir de la satisfacción de sus necesidades y del desarrollo de sus potencialidades individuales.”¹⁶

Para tal fin, por un lado, “se transforma la praxis penitenciaria contemplando la asistencia para procesados y la asistencia y/o tratamiento para condenados para el logro de una adecuada inserción social”¹⁷ y, por otro lado, se establecen líneas de acción respecto a los post-penitenciarios con el objetivo de su inserción social. Por intermedio del Patronato de Liberados se propone privilegiar “el tratamiento a través de programas tendientes a adecuar el debido ajuste al medio familiar, laboral y social. (...) De igual forma deberá operar el control de las obligaciones impuestas judicialmente en el proceso de inserción social.”¹⁸

A partir de la sanción del Código de Ejecución Penal – Ley 12.256 (año 1999) y como hemos mencionado, a la población post penitenciaria bajo supervisión se incorporaron nuevas figuras legales y población no penitenciaria como el instituto de la *suspensión de juicio a prueba o Probation*.

En ese período, la realidad institucional indicaba un desfase respecto a la relación profesional/tutelado, marcando una proporción de 1/1300. En el año 2004, la población supervisada alcanzaba el número de 37.026 personas en todo el territorio provincial. He aquí que, en mayo del mismo año, se declaró el *Estado de Emergencia* del Patronato de Liberados¹⁹ y se dispuso la incorporación de personal, con una perspectiva de incorporación al año 2006 de 1.592 agentes, para dar respuesta a la manda legal planteada por el nuevo Código²⁰. Asimismo, se llevó a cabo el replanteo de los Programas de Asistencia brindados por la Institución, tema que será tratado en profundidad en el apartado siguiente.

¹⁶Arts. 4 y 5, Capítulo II –Fines y Medios, Ley 12.256

¹⁷Parte Primera, del Servicio Penitenciario – Ley 12.256.

¹⁸Extracto del mensaje del Poder Ejecutivo al remitir el anteproyecto de Ley -12.256- a la Honorable Legislatura Provincial.

¹⁹Ley 13.190 de incorporación de agentes

²⁰Ley 12.256, Art. 212: “...tendiendo a lograr la proporción de un Trabajador Social cada treinta (30) liberados...” En el marco de la implementación del Plan Estratégico, se efectuaron (...) 159 designaciones en el año 2004, 467 en el año 2005, 432 en el año 2006 y 124 en el año 2007. (...) de la planta mencionada el 80% son profesionales (...) (Asistentes Sociales, Trabajadores Sociales, Psicólogos, Abogados, etc.). (Obep, 2007).

El titular de cada causa bajo supervisión es definido por la Ley en vigencia como Liberado o Tutelado. Ambas acepciones comprenden “a toda persona que por disposición judicial debe estar bajo tutela, asistencia, tratamiento y/o control del Patronato de Liberados...”²¹.

En el marco de la misma Ley, la *Supervisión*²² gira en torno a las presentaciones del ‘tutelado’ ante la institución, entrevistas, visitas periódicas al domicilio, a fin de informar al Juzgado interviniente respecto del control de la *Reglas de Conducta Impuestas*²³ y a prestar asistencia tanto a la persona supervisada como a su grupo familiar.

Entonces, como puede deducirse, la labor del Patronato se apoya sobre tres pilares: la *Asistencia* (Art. 167, ley 12.256), que abordaremos en profundidad en el próximo capítulo; el *Tratamiento* (Art. 168, ley 12.256),

Que busca dar respuestas a las necesidades en materia de salud de los tutelados. Para lo cual se trabaja de manera articulada y constante con otras dependencias públicas y privadas. Se realizan evaluaciones psicológicas y psiquiátricas a los liberados, ya sea por orden judicial o por criterio del profesional actuante, a fin de derivarlos a los efectores de salud que puedan brindar los tratamientos correspondientes. Se trabaja en el seguimiento y se articula con los respectivos efectores para lograr una adecuada atención de la persona derivada. En todos los casos, y particularmente ante cualquier inconveniente en la derivación, se articula con el organismo judicial competente.²⁴

Y el *Control*, “que se hará de forma individualizada y será realizado a través de: 1) Presentaciones periódicas en Delegación o lugar que determine el Patronato de Liberados. 2)

²¹Art. 161, Parte II, Título I, Capítulo I, Ley 12.256

²²En la letra de la Ley 12.256 no existe una diferencia entre los conceptos de *supervisión* y *control*. De hecho, en algunos artículos se homologan. Ante esto, y para orientar al lector, es que consideramos decir que la *Supervisión* es lo que enmarca las tareas de Control, Asistencia y Tratamiento. Es el marco general de la intervención institucional. En pos de esa supervisión es que se realiza la tarea de intervención en esas tres áreas –también descriptas en este capítulo– con el fin último institucional de disminuir la reincidencia delictiva.

²³Anexo II

²⁴www.plb.gba.gov.ar

Entrevistas profesionales. 3) Visitas domiciliarias periódicas. 4) Constatación del domicilio fijado judicialmente. 5) Todo otro procedimiento técnico adecuado.” (Ley 12.256, Art. 169, 1.999)

Estos tres “pilares”, serán ejercidos por los Trabajadores Sociales y otros profesionales que tengan a cargo el seguimiento de cada caso.

A modo de cierre, podemos decir que en este período que abarca la segunda mitad del siglo XX y la primera década del XXI, hemos visto como la institución se ha transformado, en términos de una ampliación de sus responsabilidades, por lo que también incremento el número de personas que realizan actividades de supervisión. Es decir, que podemos inferir que ha crecido a partir de la extensión de figuras sujetos bajo control, la vigilancia, como también se ha extendido el número de personas que transitan el circuito penal.

Otro aspecto que aparece atravesando los tres períodos descritos es la visión acerca del sujeto bajo supervisión. Si bien se destacan algunas diferencias en cuanto a dicha definición a medida que transcurren los años, no deja de homologarse la inserción social como adaptación al medio. En el primer período aparece como la adaptación a las normas morales / conductuales a través del estudio y la modificación de la conducta en términos individuales; en el segundo, por un lado, surge la figura del entorno familiar como beneficiario de la asistencia institucional en tanto espacio de contención de la persona en conflicto con la ley penal. Continúa la visión de sujeto como objeto con la impronta de 'transformar al individuo en un elemento útil para la sociedad a través de la vigilancia y el apoyo moral para alejarlo de las tentaciones del medio'²⁵; y en el tercer período, si bien comienza a plantearse el aspecto socio histórico y un acercamiento al abordaje integral del sujeto, en la propuesta no desaparece la inserción como el 'ajuste' de la persona al medio social, perdiendo de vista su singularidad.

²⁵Fundamentos, Ley 8739/77.

Con relación a las características y las funciones de los agentes o auxiliares de justicia, si bien se da una transformación respecto de la formación y el perfil profesional de este auxiliar, hemos visto que la tarea aún sigue centrándose en el control: se da intervención a un agente en tanto supervisor de las reglas de conducta impuestas judicialmente. Es este acto el que incluye a la asistencia. Se interviene de manera asistencial, sin control, en casos excepcionales a partir de la demanda del sujeto que ha cumplido su pena y se encuentra dentro de los dos años desde la fecha de cumplimiento.

Entonces, si bien antes se formaban y empleaban asistentes sociales criminológicos y hoy trabajadores sociales, no ha desaparecido la connotación del control anudada con la intervención. En la actualidad, el trabajador social ejecuta ambas demandas institucionales. Por lo tanto, estos dos aspectos se reformulan en cada periodo: en un primer período, *adaptar*; en un segundo momento de la historia, transformar al sujeto en un *elemento útil* y, hoy en día, en *ajustar* a la persona al medio social.

CAPITULO III - Política de Asistencia Institucional

En el capítulo anterior realizamos un recorrido histórico aproximado respecto al surgimiento del Patronato y las diferentes incumbencias que fue adquiriendo conforme pasaron los años, intentando recuperar antecedentes y visibilizar su misión social.

En este capítulo, específicamente nos concentramos en el análisis referido a los llamados Programas de Asistencia Tutelar por considerarlos expresión de la Política Social Institucional.

Estos Programas se enmarcan en lo que denominamos Política Pública definida como “el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran como prioritario. (Tamayo Sáez, 1997)

Estas acciones, a su vez, se constituyen en la forma en la que el Estado construye una determinada cuestión.

Es decir, toda política social debe ser analizada en el marco del esquema de producción/acumulación en curso. Cada esquema imprime modalidades, alcances y sesgos específicos en las políticas sociales que permiten a las mismas, entre otras cosas, convertirse en una de las formas de legitimación de un determinado orden político. La política social consiste, entonces, en una estrategia²⁶ gubernamental con el fin de alcanzar determinado propósito²⁷.

Los Programas de Asistencia Tutelar que ofrece el Patronato de Liberados, son expresión de la Política Social institucional que, a su vez, se inserta en un cuadro mayor denominado Política Pública, traducido en este caso específico como la Política Criminal del Estado Provincial, en la que el Patronato es uno de sus actores.

²⁶Estrategia entendida como una manera de ponerse en situación de aproximarse a alcanzar la meta (ganar espacio, tiempo, etc.). Se toma este término cuando se tiene que confrontar la resolución de algún tipo de enfrentamiento. Testa, 1995.

²⁷El propósito de transformación o de conservación que tengan los actores sociales. (Testa, 1995).

Los programas de asistencia actuales, deben su nacimiento a la propuesta del Plan Trienal 2004–2007. No obstante, con antelación a éstos, existían otros similares fundados en el marco de la Ley 12.256/99, Art. 167 que establece lo siguiente:

La asistencia será personalizada y dirigida en forma directa e inmediata al tutelado y, cuando las circunstancias así lo justifiquen, al grupo familiar de inserción social o de influencia directa. En cada caso se deberán realizar todas las gestiones necesarias y conducentes a fin de procurar la orientación hacia la capacitación e inserción laboral; la conservación y el mejoramiento de las relaciones con su núcleo familiar, en la medida que fuera compatible con su tratamiento; el establecimiento de relaciones con personas e instituciones que faciliten y favorezcan las posibilidades de integración social; la obtención de documentación personal y de seguridad social; el suministro de alimentos, medicamentos, vestimenta, alojamiento, asistencia médica y psicológica, etc., según las posibilidades del Patronato de Liberados Bonaerense; el asesoramiento jurídico; el traslado al lugar de residencia, de trabajo o de asistencia médica; la orientación hacia la alfabetización y continuación de estudios primarios, secundarios, terciarios o universitarios; la orientación sobre la necesidad de asistencia y/o tratamiento médico y/o psicológico cuando el caso así lo indique; la prevención de conductas de riesgo personal o social; y el acompañamiento en las distintas etapas del proceso de inserción social, con especial acento en el fortalecimiento de su sentido crítico.

Hacia el año 2004, los programas en vigencia, y que operaron como antecedente inmediato a los actuales, fueron los siguientes:

I.-Programa Préstamo de Honor el que comprendía tres Subprogramas: *Ayuda Social Directa* (Cobertura de necesidades básicas como materiales para la construcción, ampliación o terminación de la vivienda de uso familiar); *Beca de Capacitación Laboral* (Para toda capacitación que promueva la incorporación de nuevas aptitudes y/o habilidades que

impliquen abrir el espectro de posibilidades laborales) y *Micro emprendimientos Productivos* (Préstamos destinados al desarrollo de una actividad productiva a concretar por el supervisado de manera individual o junto con su grupo familiar).

Los objetivos principales giraban en torno a elevar el cumplimiento de las obligaciones legales o judiciales; disminuir la reincidencia; promover la integración del supervisado a la sociedad desde un proyecto vital, con pautas éticas, socialmente aceptadas; mejorar las condiciones de vida del supervisado y su núcleo familiar y reforzar la autonomía de los beneficiarios.

II.-Programa Documentación: tenía como objetivo agilizar las gestiones pertinentes para la obtención de D.N.I., Certificados de Estudios, Certificados de Capacitación Laboral, Historias Clínicas, Informes Médicos y/o Psicológicos, entre otros.

III.-Programa Oficina de Empleo: Ofrecía cursos de Capacitación, tendientes a propiciar la inserción laboral de los tutelados con el acompañamiento del grupo familiar, a partir del registro de la historia laboral del titular, construcción de una base de datos de la realidad económica de la región y de los postulantes.

IV.-Programas de Salud que comprendía tres subprogramas: *Adicciones* (Capacitación para el personal con efecto multiplicador para el tutelado y su grupo de pertenencia; detección y derivación y dar cumplimiento a los impuesto judicialmente como regla de conducta respecto a la consecución de un tratamiento)²⁸; *Asistencia Psicológica* (brindaba diagnóstico, contención y asesoramiento, dentro de las posibilidades de los profesionales actuantes; derivación a Servicios de Salud Mental y Capacitación en Prevención y Promoción de la Salud para el personal) y *Programa HIV* (dependía de la articulación con el Servicio Penitenciario, quien brindaba al Patronato la historia clínica del titular para que se posibilite la derivación y continuidad en el tratamiento).

²⁸En el año 1994 se firmó un convenio con la Secretaría de Prevención y Asistencia a las adicciones de la Provincia de Buenos Aires

V.-Programa de Infraestructura (Convenio entre el Patronato de Liberados Bonaerense y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la U.N.L.P) tendiente a capacitar laboralmente a los tutelados a través de un proceso de autogestión participativo en construcción, tomando como insumo básico la experiencia constructiva que tiene la población alrededor de la construcción tradicional.

En el marco del Plan Estratégico 2004-2007, entre otras áreas institucionales, se llevó a cabo una evaluación de los programas en marcha, llegando a la conclusión de que era inminente la necesidad de nuevas propuestas y programas de asistencia, teniendo en cuenta el cambio respecto al contexto y el aumento y características de la población a ser supervisada.

Cabe destacar, que el número de personas supervisadas al mes de julio del año 2003 era de 39.000 en toda la provincia, con una proyección estimada en aumento, teniendo en cuenta que en el año 1993, el número total de personas supervisadas era de 3.300. Ante lo expuesto, se hace preciso recordar que durante ese período fueron sumadas otras figuras legales a la supervisión del Patronato de Liberados²⁹, no así recursos adicionales (humanos y materiales) para asistir a la nueva población. Ante este escenario institucional y las manifestaciones de la cuestión social que se iban detectando en la población supervisada, tales como el aumento de la violencia, la proliferación de enfermedades infecto-contagiosas, el desempleo y la marginación, es que el Patronato reorientó su política de asistencia.

La propuesta de programas para el año 2006, fue la siguiente:

I.-Programa integral de promoción y cuidado de la salud: cuyos objetivos son - Propiciar el control y cuidado de la salud, fomentando el auto-cuidado y la prevención; Contribuir a dar respuestas oportunas ante situaciones de riesgo y/o enfermedad; Fortalecer los mecanismos de articulación interinstitucional para la derivación oportuna al sistema de atención más adecuado en el tratamiento de las enfermedades –en general- y las infecto-

²⁹Anexo III - Cuadros 1, 2 y 3

contagiosas, patologías psiquiátricas y psicológicas y de adicciones por el consumo de sustancias psicoactivas, legales e ilegales, en particular; Orientar y acompañar al tutelado y su grupo familiar en la evolución de su situación particular; Optimizar la participación comunitaria y construcción colectiva, tendientes al mejoramiento de la calidad de vida. A su vez, estaba conformado por: *Subprograma 1.1 Promoción y Protección de la Salud;* *Subprograma 1.2 HIV-SIDA;* *Subprograma 1.3 Asistencia Psicológica* y *Subprograma 1.4 Atención de las Adicciones.*

II.-Inclusión Laboral: Objetivos: Contribuir a generar mejores condiciones de empleabilidad a través de la capacitación en oficios y/o la culminación de estudios del sistema formal de educación; Fortalecer los mecanismos de articulación interinstitucional para el logro de la inserción laboral; Orientar y acompañar al tutelado y su grupo familiar hasta el logro de su estabilidad laboral; Apoyar el desarrollo de micro emprendimientos productivos para el sostenimiento del grupo familiar destinados al autoconsumo y/o la comercialización. Subprogramas: *2.1 Formación y capacitación* y *2.2 Micro emprendimientos.*

III.-Autogestión en construcción: Objetivos: Contribuir a generar mejores condiciones de empleabilidad a través de la capacitación en oficios de la construcción; Mejorar las condiciones de habitabilidad de los tutelados y su grupo familiar; Facilitar el mejoramiento de infraestructura para el desarrollo de actividades productivas. Subprogramas: Subprograma *3.1 Capacitación en oficios de la construcción con orientación socio-laboral* y Subprograma *3.2 Mejoramiento habitacional e infraestructura para actividades productivas.*

IV.-Ayuda Social: Objetivos: Cubrir las necesidades alimentarias de los destinatarios en situación de vulnerabilidad social; Tender a la mejora de la calidad de vida cubriendo las necesidades de indumentaria y mobiliario básico; Facilitar la gestión y/o financiamiento de sepelios del tutelado, cónyuge y descendientes directos. Componentes: *Dación de alimentos;*

Provisión de indumentaria, ropa de cama, mobiliario básico, enseres domésticos; Gastos de sepelios.

V.-Documentación: Objetivos: Agilizar las gestiones pertinentes para la obtención de D.N.I., Certificados de estudios, Certificados de Capacitación Laboral, Historias Clínicas, Informes médicos y/o psicológicos, entre otros. Las principales prestaciones dan cuenta de la eximición del pago de arancel, tanto a tutelados y con extensión a su grupo familiar por: Tramitación de D.N.I; Cambio de Domicilio y Renovación 8 años y 16 años. A fin de cumplir con dichos objetivos, en el año 2006, se instaló en la Sede del Patronato, una Delegación del Registro Nacional de la Personas (Re.Na.Per)

En el mismo año, se suma a esta nueva propuesta el Programa Post Penitenciario de Inclusión Social o POSPE, vigente en la actualidad. El mismo tiene como destinatarios a personas que hayan transitado el proceso carcelario (llamadas también población post penitenciaria). Su meta es lograr, a través de un subsidio otorgado en dinero y en seis cuotas, cubrir las necesidades básicas del liberado durante los primeros seis meses en que se encuentra en el medio libre, dada su situación de vulnerabilidad en la que no sólo se ve obligado a recomponer lazos y vínculos parentales, sino también a construir una estructura económica que le de sustento a él y su grupo familiar inmediato.

Este programa, plantea al 'tutelado' algunos compromisos como forma de contraprestación, a saber: cumplir con las reglas de conducta impuestas judicialmente; asistencia y permanencia en el sistema educativo obligatorio de los niños y adolescente como así también los controles de salud de los miembros de su grupo conviviente, y cumplir con dichas contraprestaciones a través de: iniciar o continuar estudios; buscar trabajo; insertarse en actividades productivas; iniciar o continuar tratamientos médico, psicológico y de atención a las adicciones (en el caso de que la situación así lo demande) e incorporarse en actividades de promoción comunitaria o social.

Es importante subrayar que, según datos ofrecidos por el documento de gestión del año 2007, en el marco de la “implementación del Plan Estratégico se han gestionado y aprobado más de 1.600 solicitudes (que incluyen micro emprendimientos productivos, becas de estudio y formación, capacitación, mejora habitacional, etc.) (...) Se destinó a los Programas de Asistencia una vez y media el presupuesto total con que contaba el Patronato en el año 2004 para todo su funcionamiento” (Obep: 2007).

Actualmente, los Programas³⁰ que se encuentran en vigencia son el POSPE, el Programa Integrar (creado en el año 2011) y el Madres. El primero, ha sufrido algunas variaciones que hacen a los requisitos de incorporación con el fin de hacerlo más accesible y, en cierto sentido, universal respecto a la población pos penitenciaria bajo supervisión institucional.

Respecto del segundo, se trata de la unificación y sistematización de las tareas y acciones de asistencia que lleva adelante el Patronato con el fin de optimizar las prestaciones a través de cuatro procesos básicos: incorporación, ejecución, monitoreo y baja o reasignación del Programa. Tiene como objetivo principal ‘brindar las oportunidades y los recursos necesarios para favorecer la integración e inclusión social de personas tuteladas, a través de respuestas adecuadas a sus necesidades e iniciativas y las de su grupo familiar conviviente, mejorando la eficacia y eficiencia en la inversión social de los recursos asignados.’ (Fuente: www.plb.gba.gov.ar, 2013)

El Programa Integrar está estructurado en tres componentes: I. Subsidios; II. Becas y III. Créditos Solidarios.

- I. Subsidios: Se instrumentan con la finalidad de asignar recurso financieros para la adquisición de bienes que impacten tanto en el mejoramiento de las condiciones materiales de vida, como en el acceso a bienes y servicios sociales. Comprende: a.

³⁰En todos los casos, los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos para el programa, así como también, con las reglas de conducta impuestas judicialmente.’ Nota que aparece al final de la descripción pública de los Programas, en www.plb.gba.gov.ar, banner Programas.

Ayuda Social (Propósito: Atender situaciones críticas de emergencia social, tendiendo a cubrir necesidades básicas. Destinatarios: Tutelados en situación de extrema vulnerabilidad social y que carezcan de recursos económicos para afrontar los gastos. Prestación: Subsidio -sin cargo de reintegro- destinado a adquirir bienes y/o servicios básicos.; b. *Mejoramiento Habitacional* (Propósito: Mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda familiar. Destinatarios: Tutelados que habiten en viviendas precarias y/o en condiciones de hacinamiento y que no cuenten con recursos económicos para afrontar la iniciativa. Prestación: Subsidio -sin cargo de reintegro- destinado a la compra de materiales de construcción de carácter permanente y/o desmontable o casillas prefabricadas livianas (madera/chapa) según posesión del terreno y/o inmueble); y c. *Ayuda Habitacional* (Propósito: Atender situaciones críticas de desalojos o falta de vivienda. Destinatarios: Tutelados en situación de vulnerabilidad social que vayan a ser desalojados de sus viviendas o se hallen en situación de calle. Prestación: Subsidio -sin cargo de reintegro- destinado a alojar transitoriamente al beneficiario durante un plazo máximo de seis (6) meses).

- II. Becas: Se instrumentan con la finalidad de asignar recursos financieros para la adquisición de bienes y servicios sociales que contribuyan a la formación educativa, capacitación laboral y formación profesional del destinatario. Propósito: Promover y apoyar financieramente el inicio o la continuidad de actividades de formación y/o capacitación. Destinatarios: Tutelados o miembros de su grupo familiar conviviente en condiciones de iniciar o continuar su educación formal en todos sus niveles o de capacitarse en oficios y que no cuenten con recursos económicos para afrontar la iniciativa. Prestación: Beca –sin cargo de reintegro- destinada a cubrir gastos de inscripción, materiales didácticos, bibliografía, traslados y cualquier otro elemento inherente a la realización de las actividades de formación y capacitación.

III. Créditos Solidarios: Se instrumentan con la finalidad de asignar recursos financieros para emprendimientos productivos de bienes o servicios que necesitan un aporte de capital para garantizar el inicio y/o la continuidad del emprendimiento. Comprende: a. *Capital Inicial* (Propósito: Favorecer y apoyar el inicio y desarrollo de micro emprendimientos productivos y/o de servicios individuales, familiares o asociativos. Destinatarios: Tutelados desocupados o con trabajos precarios, con capacitación y/o experiencia en el rubro y que no cuenten con recursos económicos para afrontar la iniciativa. Prestación: Crédito Solidario -con compromiso de reintegro- destinado a la compra de herramientas, insumos, maquinarias, equipamiento y/o acondicionamiento edilicio para actividades productivas y/o de servicios) y b. *Capital de refuerzo* (Propósito: Favorecer y apoyar financieramente el afianzamiento y crecimiento de micro emprendimientos productivos y/o de servicios individuales, familiares o asociativos. Destinatarios: Tutelados que hayan sido beneficiarios de “Capital Inicial” y reintegrado entre doce (12) y treinta y seis (36) cuotas del crédito solidario, sin incurrir en moras superiores a dos (2) meses. Prestación: Crédito Solidario -con compromiso de reintegro- destinado a la compra de herramientas, insumos, maquinarias, equipamiento y/o acondicionamiento edilicio para actividades productivas y/o de servicios).

El tercer Programa al que hacemos referencia, se denomina ‘MADRES’ cuyo propósito es dar respuesta a situaciones críticas de mujeres con dificultades para cubrir sus necesidades básicas y las de sus hijos menores de edad por tener restringida su libertad ambulatoria en virtud de una medida judicial. Destinatarios: Tuteladas en situación de vulnerabilidad social que cumplen medidas de arresto o prisión domiciliaria por su condición de embarazadas y/o madres de hijos menores de edad o discapacitados a su cargo. Prestación: Subsidio dinerario pagadero en 6 cuotas mensuales - sin cargo de reintegro - a fin de adquirir

bienes o servicios básicos para la subsistencia de la tutelada y los hijos a su cargo.

Compatible en simultaneidad con las prestaciones de los componentes Becas y Créditos Solidarios, en tanto la solicitud de las mismas se oriente al autoempleo de la tutelada dentro de su domicilio.

Otras prestaciones Asistenciales vigentes son: El Programa Integral de Promoción y Cuidado de la Salud, compuesto por los subprogramas de la propuesta del año 2006; Fondos Permanentes de Atención a los Tutelados, que tiene por finalidad, a través de desembolsos dinerarios sin reintegro, atender de manera directa situaciones de extrema emergencia; Trámites de Documentación y Gestión de Jubilaciones y Pensiones.

Según los datos aportados a través de uno de los referentes entrevistados, sólo en el año 2012 y al mes de octubre del mismo año, fueron aprobados 1.255 Programas y 700 se encontraban en trámite. En ese momento, el 50% de solicitudes correspondían al Programa Integrar y el otro 50% al POSPE. Se estimaba que en dicho año ingresarían alrededor de 200 solicitudes por mes. Respecto al Programa Integrar, el 78% de las solicitudes fueron por subsidios. El componente ‘Mejora Habitacional’ se llevó el mayor porcentaje entre los que se detallan a continuación: Ayuda Social, Ayuda Habitacional y el Programa Madres; el 18% correspondió a Capital Inicial y el 4% a Becas.

A partir de la lectura de antiguos documentos y entrevistas a profesionales que aún hoy se encuentran en ejercicio, podemos destacar que la asistencia por parte de la institución formó parte de su intervención desde su momento fundacional: a mediados del S.XX, a través de la Casa del Liberado que, como hemos indicado en el primer capítulo, se trataba de un hogar de tránsito para aquellas personas que cumplían su pena en libertad hasta que fueran incluidos al mercado de trabajo, trasladados con su grupo familiar o internados en otras instituciones en el caso de los valetudinarios o aquellos que padecían alguna discapacidad.

Un segundo período también desarrollado en el capítulo anterior, mediando la década de los '90 encontramos los antecedentes que se cristalizaron en los Programas descriptos a partir del año 2004.

Se trata, por un lado, de convenios realizados con el Servicio Penitenciario con el fin de intervenir antes del beneficio de la libertad condicional; con la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones en virtud del cual se capacitó en la temática al personal de la institución y se articuló con la red de centros de admisión y comunidades terapéuticas; con el Ministerio de salud y otras instituciones dedicadas al tratamiento del HIV y enfermedades de transmisión sexual; como así también con instituciones intermedias como Fundaciones, el Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires y la Escuela de Servicio Social 'Caritas' de La Plata. Estas acciones tenían como objetivo la capacitación del personal y colaboración institucional. Por otro lado, se respondía a la demanda asistencial a través de la ayuda directa. Es decir, existía una 'caja chica' a través de la que se destinaba dinero para responder a las necesidades planteadas por los supervisados, a saber: alimentación, medicación, materiales de construcción, pagos de alquileres -por un tiempo determinado- de habitaciones en pensiones para aquellas personas en situación de calle y cualquier otra situación de similares características.

Cabe destacar que el recorrido fue recuperado a partir de un trabajo de indagación relativo a los procesos de asistencia institucional. Ello nos permite inferir que las transformaciones respecto de este pilar fueron resultado de distintos transformaciones, tales como: las modificaciones del lugar del Patronato en el organigrama institucional; la anexión de nuevas funciones e incumbencias y el crecimiento de la población supervisada, como la incorporación progresiva de nuevas figuras legales bajo su órbita, que impactaron en el ingreso de personal para atender la relación entre el número de agentes y de personas a supervisar. A través de los años, estos aspectos fueron los argumentos que reorientaron la

política institucional, ampliando procedimientos, presupuesto de acuerdo a cada contexto socio-histórico.

Síntesis Programas actuales.

PROGRAMAS	PROPÓSITOS	DESTINATARIOS	PRESTACIONES
AYUDA SOCIAL.	Atender situaciones críticas de emergencia social. Cubrir necesidades básicas.	Tutelados en situación de extrema vulnerabilidad social, carente de recursos económicos para afrontar los gastos.	Subsidio: destinado a adquirir bienes y servicios básicos. (Sin cargo de reintegro).
MEJORAMIENTO HABITACIONAL.	Mejorar las condiciones habitacionales de la vivienda familiar.	Tutelados que habiten en viviendas precarias y/o en condiciones de hacinamiento y que no cuenten con recursos económicos para afrontar la iniciativa.	Subsidio: compra de materiales de construcción de carácter permanente y/o desmontable o casillas prefabricadas livianas (madera, chapas) según posesión del terreno o inmueble.
AYUDA HABITACIONAL.	Atender situaciones críticas de desalojos o falta de vivienda.	Tutelados en situación de vulnerabilidad social que vayan a ser desalojados de sus	Subsidio: destinados a alojar transitoriamente al beneficiario durante un plazo máximo de seis

		viviendas o se hallen en situación de calle.	meses.
MADRES.	Respuestas a situaciones críticas de mujeres con dificultades para cubrir sus necesidades básicas y las de sus hijos menores de edad por tener restringida su libertad ambulatoria en virtud de una medida judicial.	Tuteladas en situación de vulnerabilidad social que cumplen medidas de arresto o prisión domiciliaria por su condición de embarazadas y/o madres de hijos menores de edad o discapacitados a su cargo.	Subsidio: dinero pagadero en seis cuotas mensuales y por única vez, a fin de adquirir bienes o servicios básicos para créditos solidarios, en tanto la solicitud de las mismas se oriente al autoempleo de la tutelada dentro de su domicilio.
BECAS.	Promover y apoyar financiando el inicio o la continuidad de actividades de formación y/o capacitación.	Tutelados o miembros de la familia conviviente en condiciones de iniciar o continuar su educación formal.	Beca: destinada a cubrir gastos de inscripción, materiales didácticos, bibliografía, traslados, etc.

CAPITAL INICIAL.	Inicio o desarrollo de micro emprendimientos productivos o servicios individuales, familiares o asociativos.	Tutelados desocupados o con trabajos precarios, con capacitación y/o experiencia en el rubro que no cuenten con recursos económicos para afrontar la iniciativa.	Crédito solidario: destinado a la compra de equipamiento y/o acondicionamiento edilicio para actividades productivas o de servicios.
CAPITAL DE REFUERZO.	Apoyar financieramente el financiamiento y crecimiento de micro emprendimientos.	Tutelados que hayan sido beneficiados por el “capital inicial”.	Crédito solidario: destinado a la compra de equipamiento y acondicionamiento edilicio para actividades productivas.
POST-PENITENCIARIO.	Promover el bienestar e integración a los liberados post penitenciarios durante el periodo inmediato al egreso carcelario.	Liberados post penitenciarios.	Subsidio: Transferencia dineraria. Dinero pagadero en seis cuotas mensuales y por única vez.

CAPITULO IV - Organización e Intervención Institucional

En el capítulo anterior se expuso el recorrido y descripción de los Programas de Asistencia Tutelar con el fin de presentar, en términos de política social, otra configuración que observamos en el Patronato de Liberados que implica a las personas tanto aquellos que trabajan en este espacio institucional como aquellos que son considerados destinatarios, personas que se encuentran bajo supervisión.

En este apartado presentamos con el propósito de, describir y producir observaciones acerca del contexto, los destinatarios y a los ejecutores de esta política.

Organización Territorial

Actualmente, el territorio de la Provincia de Buenos Aires, desde la perspectiva del Patronato de Liberados, se divide en seis (6) Regiones, treinta (30) Zonas y noventa (90) Delegaciones. (Anexo IV)

La Delegación en la que desempeño mis funciones es una de las tres delegaciones (La Plata II) en las que se divide la ciudad de La Plata³¹ y sus alrededores y que conforman una de las seis (6) Zonas que se agrupan dentro de la Región 2.

La ciudad de La Plata se ubica en el Noreste de la Provincia de Buenos Aires, limitando al Noreste con los partidos de Ensenada y Berisso, al Noroeste con los de Berazategui y Florencio Varela, al Suroeste y Sur, con San Vicente y Coronel Brandsen y al Sureste con el partido de Magdalena. Está compuesta por el Casco Fundacional y 17 Centros Comunales: Abasto, Arturo Seguí, City Bell, Etcheverry, El Peligro, Gonnet, Gorina,

³¹Capital de la Provincia de Buenos Aires.

Hernández, Lisandro Olmos, Los Hornos, Melchor Romero, Ringuélet, San Carlos, San Lorenzo, Tolosa, Villa Elisa y Villa Elvira³².

La Delegación La Plata II, tiene bajo su supervisión a un número³³ de personas, distribuidas fuera del radio de la ciudad en los Centros Comunes de Los Hornos, San Lorenzo y Villa Elvira.

Esta organización del territorio, en su devenir, también fue acompañada por una redistribución de zonas y Delegaciones a fin de favorecer el acceso a la institución de aquellos tutelados que residían en zonas alejadas y la incorporación de personal técnico-profesional, producto del aumento de personas que comenzaron a formar parte de la población bajo tutela. Esta incorporación se organizó en diferentes etapas. Antes del año 1994, el Patronato tenía en planta 150 cargos de los cuales más de 60 eran Asistentes Sociales y los casos a atender rondaban los 2000 en total. A partir de la sanción del Código de Ejecución Penal – Ley 12.256 (año 1999), a la población post penitenciaria bajo supervisión se incorporaron nuevas figuras legales y población no penitenciaria (como el instituto de la suspensión de juicio a prueba o *Probation*). La realidad marcaba un desfase respecto a la relación profesional / tutelado, marcando una proporción de 1 / 1300. He aquí que, se declaró el estado de emergencia del Patronato de Liberados (Ley 13.190 de incorporación de agentes) y se dispuso la incorporación de personal para dar respuesta a la manda legal planteada por el nuevo Código³⁴. Al año 2007 fueron incorporados 1182 agentes entre Asistentes Sociales, Trabajadores Sociales, Psicólogos, Abogados y Administrativos.

Respecto de la estadísticas, a octubre de 2013, el número de personas bajo la supervisión del Patronato de Liberados, en toda la provincia, es de 41.281 de los cuales 10.826 son post-penitenciarios (Libertad Condicional 4.123; Libertad Asistida 3.599 y Otros

³²Instituto de Geomorfología y suelos. Municipalidad de La Plata. 2006

³³Actualmente, no es Información pública.

³⁴Ley 12.256, Art. 212.

3.104); 24.623 corresponde al número de población No penitenciaria (Probation 16.194 y Condena Condicional 8.429) y 5.382 bajo otras figuras legales.³⁵

Características de la zona de intervención

El área geográfica seleccionada para el desarrollo del presente trabajo, pertenece al Centro Comunal San Lorenzo y parte de Villa Elvira y está conformado por los barrios Altos de San Lorenzo, Rufino de Elizalde, parte de Villa Garibaldi y parte de Villa Parque Sicardi. Se encuentra delimitada por la Av. 80 culminando en el límite con Magdalena, entre las calles 15 y 23. Dada la amplitud, la zona presenta sectores heterogéneos entre sí y para sí. (Anexo V)

El número de personas nominadas como tutelados que se encuentra bajo supervisión en la zona descrita, son aproximadamente 34³⁶, bajo diferentes condiciones legales, a saber: suspensión de juicio a prueba, excarcelaciones, condenas condicionales, arresto domiciliario, libertad asistida, libertad condicional y cumplidos³⁷. Del total de personas supervisadas, 31 son hombres y 3 mujeres. Esta población oscila entre los 20 y 50 años. El 90% se inserta en el mercado informal de trabajo en actividades como jardinería, albañilería, cuida coches, cartoneo, lo que indica también que cuentan con ingresos escasos, variables e inestables. Un 70% aproximadamente no ha cumplimentado sus estudios primarios. El 90% reside en viviendas precarias o que presentan condiciones regulares de conservación y habitabilidad. Respecto a los programas tramitados, la totalidad corresponden al componente 'Mejoramiento Habitacional' del Programa Integrar.

Respecto a las tareas que debe llevar adelante cada agente interviniente y a los fines de la organización interna, el mismo tiene a su cargo a un determinado número de personas

³⁵ www.plb.gba.gov.ar/estadisticas a Octubre / 2013.

³⁶ La cantidad es variable, ya que depende de los vencimientos de la supervisión institucional o nuevos ingresos al Patronato.

³⁷ Las personas con penas cumplidas gozan del derecho de dos (2) años de asistencia por parte del Patronato, contando desde la fecha del cumplimiento de la pena.

que residen en una zona geográfica delimitada. El número de ‘tutelados’ a cargo deriva de los límites del territorio geográfico asignado. Por lo tanto, la cantidad de personas supervisadas varía dependiendo de la densidad poblacional bajo supervisión de la zona a cubrir. Es así que las tareas de control y asistencia respecto de esa población las gestiona el profesional a cargo de la zona. Respecto del control, según dicta la ley, el mismo se ejecutará de manera individualizada a través de las presentaciones de la persona bajo supervisión a la Delegación que corresponda a su domicilio, constatación de domicilio y visitas a la residencia del titular. Con relación a la tarea de asistencia, la ley refiere que también será de manera personalizada y, en el caso que la situación lo demande, se extenderá al grupo familiar. Esta labor no sólo involucra la gestión de programas de asistencia tutelar, sino también la articulación con instituciones del barrio y/u otras instituciones y organismos municipales, provinciales o nacionales, como así también la incorporación a otros Programas por fuera de los ofrecidos por la institución Patronato.

La organización territorial y sus particularidades son aspectos relevantes que han sido tematizados por autores como Cohen (1988) que refieren a como el control social ha desarrollado un abanico de prácticas que permiten ampliar las manifestaciones del control y profesionalizar estas prácticas, especialmente anudadas con una imagen de asistencia.

Es desde esta perspectiva en que tradicionalmente fueron los trabajadores sociales, los profesionales convocados a desplegar este tipo de intervención, tal como abordamos seguidamente.

Acerca de la intervención profesional y la supervisión institucional

Como hemos señalado en el capítulo I, La intervención del Patronato puede ser solicitada por Oficio Judicial o por presentación espontánea de la persona en cuestión que, en algunos casos, puede presentarse con un Acta de Comparendo (que es similar a un oficio que

se le entrega al encausado cuando lo hacen comparecer –presentarse- ante el Juzgado a fin de informarle lo resuelto por el Juez competente) y/u Oficio Judicial librado por el Juzgado interviniente.

Una vez dada alguna de estas dos situaciones, es que se designa a un agente (profesionales -Trabajadores Sociales- o Auxiliares de Justicia)³⁸ y se procede a constatar el domicilio declarado por el involucrado y dar comienzo a su supervisión. Con anterioridad a la constatación de domicilio, se confecciona un Expediente (papel y virtual) a nombre del titular, llamado Legajo Tutelar³⁹. En ese legajo se incorporará la primera presentación, fotocopia del D.N.I, oficios y comunicaciones al Juzgado, constancias de las presentaciones realizadas ante el Patronato, informes judiciales que involucran el cumplimiento de lo dispuesto por el juez, informes sociales y todas aquellas actuaciones que se consideren pertinentes y den cuenta de la intervención institucional.

Una vez hecho esto, se procede a constatar el domicilio declarado y el agente se presenta como aquel que seguirá el caso durante el tiempo fijado por el órgano judicial a cargo. Esta entrevista domiciliaria, tiene por objetivo conocer al grupo conviviente y lograr un primer acercamiento al ámbito en el cual desarrolla su vida cotidiana la persona bajo supervisión.

Hasta el momento, y en lo que atañe a la intervención del profesional, tanto el control como la asistencia y el tratamiento forman parte la demanda institucional a la intervención de los trabajadores sociales. El control se realiza a través de las presentaciones del titular ante la Delegación que corresponda a su domicilio, las constataciones de domicilio y las entrevistas domiciliarias llevadas a cabo por el profesional interviniente. Cabe aclarar que ‘someterse al cuidado de un Patronato y residir en el domicilio que fije el auto de soltura’ forma parte del conjunto de las reglas de conducta impuestas por el Juzgado interviniente.

³⁸La designación del agente interviniente está determinada por el domicilio que declara el encausado. Recordemos que cada Delegación está dividida en zonas geográficas a las que se asigna un auxiliar de justicia).

³⁹Art. 171, ley 12.256

El tratamiento, específicamente el psicológico, puede darse por dos vías. Puede ser una regla de conducta impuesta o también pueden darse que, ante algún conflicto o posible situación de conflicto, el profesional interviniente considere oportuna la intervención del psicólogo de la delegación para que realice la evaluación correspondiente y determinar la pertinencia de la derivación de la persona en cuestión a alguna institución especializada, a fin de brindar un acompañamiento más completo. Instituciones especializadas con las que el psicólogo tendrá comunicación a fin de realizar el seguimiento del caso. Por otro lado, el área de tratamiento también supone la articulación institucional con efectores y programas de salud en el caso que se presenten problemas de esta índole.

Con relación a la asistencia, desde el Patronato se diseñaron un conjunto de Programas llamados de Asistencia Tutelar (Ver Capítulo II). Respecto a la tramitación de programas y la detección de necesidades, queda sujeta a la evaluación del profesional interviniente. Si bien, el titular goza de este derecho de asistencia por parte de la institución, se evalúa su acceso al programa solicitado a través de entrevistas domiciliarias a la persona interesada y bajo el criterio de que la incorporación y permanencia estarán dadas por el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas.

En este sentido, con el propósito de responder a los objetivos propuestos en este trabajo y profundizar nuestro conocimiento acerca de la intervención profesional y las funciones atribuidas en este escenario institucional con relación a las modalidades de ejecución y la contribución de la política de asistencia, hemos considerado pertinente entrevistar a cierto número de profesionales que se desempeñan como auxiliares de justicia y a personas bajo supervisión que se encontraban tramitando un Programa de Asistencia o cuya incorporación había sido aprobada.

Ello nos permitió identificar lo siguiente:

-De las entrevistas realizadas a los trabajadores sociales, recuperamos citas cortas que ilustran y enfatizan determinados aspectos que consideramos relevantes y que a partir de estas opiniones consideramos son presentadas con claridad por los protagonistas:

- Perspectiva general sobre los Programas de Asistencia Tutelar: los entrevistados indican que los programas son una respuesta parcial a un problema complejo y que los tiempos del circuito administrativo de tramitación implican que la ejecución del programa termine por no responder al destino para el que fue pensado, dado que existe una gran distancia entre el tiempo en que se inicia el trámite de programa y el depósito para hacerlo efectivo:

“...desde mi humilde opinión, sólo sirven [los programas] para palear una determinada situación, no sirven para el fin último [institucional] que sería la reinserción de dicha persona a la sociedad y la no reincidencia en relación al delito, la mayoría de ellos no salen en el tiempo que la persona lo necesita.” (M., comunicación personal, octubre 2012)

“...la letra del programa y la ejecución se encuentran desfasados en tiempo y forma y en el destino [para el] que oportunamente fueron pensados y planificados.” (A., comunicación personal, octubre 2012)

- La viabilidad del programa, en tanto condición de posibilidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales, entra en tensión con lo planteado en el punto anterior:

“En general son viables, ya que previamente se analiza junto al tutelado y demás actores involucrados (...) pensando conjuntamente si este [el programa] puede llegar a funcionar o no.”

(M., comunicación personal, octubre 2012)

“...pero volvemos a lo mismo quizá cuando el programa sale, la persona tiene otro tipo de necesidad... la persona que sale de una unidad [carcelaria] necesita la ayuda para hoy.” (P., comunicación personal, junio 2013)

- Respecto al objetivo de implementación de un programa en el marco de la intervención, coexisten dos puntos de vista o perspectivas:

-Una perspectiva ligada al control judicial en donde, por un lado, el cumplimiento de la regla de conducta impuesta judicialmente es condición para dar inicio a la tramitación, dado que la persona supervisada se encuentra en el marco del cumplimiento de una pena y, por otro lado, el programa se transforma en una herramienta o estrategia de negociación para que las personas en cuestión den cumplimiento a las reglas de conducta impuestas:

“...tramité un programa para que una tutelada devuelva una casilla que había robado.” (A., comunicación personal, octubre 2012)

“Los utilizo como estrategia, como herramienta, como medio para un objetivo mayor (...) 'hasta que no inicies el tratamiento [consumo problemático] y te sostengas en él, no se inicia la gestión del programa'. Yo le decía que él tenía que cumplir con las reglas de conducta y nosotros íbamos a cumplir con nuestra parte. (...) No

hay que olvidar que están dentro del marco del cumplimiento de una pena." (F., comunicación personal, junio 2013)

-La segunda perspectiva, apunta a dar respuesta a la necesidad, la carencia, brindando ayuda en función de la demanda:

“Se tramitan con el fin de brindar una ayuda frente a una demanda real del tutelado y de su grupo familiar.” (P., comunicación personal, junio 2013)

“Le tramité un programa a una pareja, él albañil y ella empleada doméstica. Vivían en un solo ambiente. Su sueño era tener el comedor con mesa y sillas. (...) Utilizaron la vivienda prefabricada como ampliación, pudiendo hacer este espacio e integrar el baño a la casa. Antes no tenían baño.” (F., comunicación personal, junio 2013)

- Con relación al rol del Trabajador Social, se toma como punto de partida el respeto a las personas. Partiendo de las necesidades e intereses. Se plantea como fundamental la comunicación, el diálogo, con el titular (persona supervisada). Por otro lado, se resalta la importancia del rol del Trabajador Social, en tanto *accede* a la vida cotidiana del otro:

“...los procesos de reinserción/inserción social, supone trabajar con el tutelado sin pretender soluciones inmediatas a los problemas que se presenten (...) El trabajo social parte del respeto a la persona, de creer en sus potencialidades. (...) el rol estaría centrado en orientar, acompañar, asesorar al tutelado, fomentar su integración a distintos grupos y ámbitos” (A., comunicación personal, octubre 2012)

“...más allá del control y seguimiento es fundamental para mí la comunicación que se tenga con el tutelado, el acompañamiento en dicho proceso, el asesorarlo en diferentes cuestiones, ayudando en la promoción y fomento de sus propias potencialidades, colaborando en la integración con sus vínculos.” (P., comunicación personal, junio 2013)

“El rol del trabajador social me parece muy importante y necesario porque conocemos el contexto en el cual se desarrolla él [el sujeto de la acción profesional] y su entorno, historia de vida, influencias, lugar de residencia, el tipo de educación, aspiraciones y posibilidades con las que cuenta (...) siempre teniendo en cuenta que trabajamos aislados, algo que me parece un obstáculo. Debemos trabajar interdisciplinariamente para poder abordar y entender a la persona y proyectar y acompañar para que logre su reinserción social.” (M., comunicación personal, octubre 2012)

-De las entrevistas realizadas a las persona bajo supervisión, surge que:

- Con relación a los motivos, las expectativas y los logros, si bien consideran a los programas como un aspecto positivo, plantean que son un aporte, no así un punto de partida o una solución definitiva. Asimismo, los entrevistados hacen referencia al tiempo administrativo y cómo esta situación no responde a lo pretendido en el comienzo:

“...lo que había motivado la tramitación de este programa fue que quería agrandar mi casa [una vivienda prefabricada que contaba con

cocina, habitación y baño] (...) tardó un (1) año... entre que lo tramitamos y salió, agrandé la casa. Y olvidate, después de un año no compré ni la mitad de lo que me habían presupuestado. (...) Obviamente, que yo si hubiese tenido una habitación de 2 x 2 para vivir y que necesitaba si o si tener una habitación y/o me hubiese enfermado porque no tenía las condiciones... en un año pasan muchas cosas (...) entonces estaría en la mitad del camino otra vez.” (S., comunicación personal, septiembre 2013)

“...lo tramité [al programa] para mejorar algunas cosas que nos faltan (...) hice la entrada porque se hacía un barrial bárbaro adelante (...) en realidad queríamos hacer algo ahí atrás, un bañito porque nosotros tenemos el baño arriba y ella [su esposa], a veces, no puede subir la escalera... No creo que lo hagamos porque lo que me queda para sacar... no me va a alcanzar. (...) Y... todo es una ayuda. Aparte, sabiendo que uno ya tiene algo es como que se pone bien también...” (P., comunicación personal, octubre 2013)

- En su paso por la institución, se destaca la importancia del acompañamiento y la escucha profesional:

“...hay personas [profesionales] que te dicen: bueno, ¿tu nombre, tu apellido? ¿Tu trabajo? ¿Todo bien, todo tranquilo, algún problema? ¿No? bueno listo, chau. ¿Eso es un seguimiento? ¿Eso es un apoyo? Porque por ahí en 10 minutos, esa persona tiene un problema y te lo puede decir y puede salir una solución o evitar algo. Porque vos tenés que ir [al Patronato] porque tienen que hacerte un

seguimiento... y bueno, vas y ya está (...) Mirá que yo antes no le hablaba a nadie, pero el tiempo... las cosas que me fueron pasando y ver que una persona [trabajador social] no me juzga y que parece que realmente le interesa lo que me pasa... entonces, como que empecé a tomarle confianza otra vez a la gente.” (S., comunicación personal, octubre 2013)

- En concreto, estas expresiones podríamos agruparlas en dos tópicos que se han interrelacionado de manera constante durante los relatos: la implementación de programas de asistencia y la acción profesional.

La primera observación, que podemos reseñar hace referencia a cómo la tramitación de un programa de asistencia tutelar pone en evidencia los puntos de tensión existentes entre el programa con la realidad del sujeto que demanda, la lógica y dinámica institucional y la intervención profesional. Esto es, la puesta en marcha de un programa de asistencia tutelar, como respuesta a una demanda concreta, se tensiona con la realidad del sujeto que demanda en tanto el programa depende de la lógica institucional para su ejecución. Los tiempos administrativos institucionales son extensos lo que deriva en que el programa tramitado, una vez aprobado, termine por no responder a los objetivos planteados al inicio de la solicitud. De allí que la dinámica institucional se entrapa en sí misma: su objetivo es la inserción social, pero no logra responder inmediatamente a los problemas y demandas planteadas por las personas bajo supervisión.

Este aspecto también se tensiona y obtura las estrategias de intervención que se dan los profesionales ante el sujeto de la acción profesional, en tanto no puede contarse con el

programa como instrumento que, entre otro conjunto de acciones, permitiría forjar líneas de acción a futuro.

Si continuamos profundizando, estos aspectos son expresiones superficiales de tensiones que le dan cuerpo y estructuran la acción profesional.

De acuerdo con la Cazzaniga (1997), definimos la intervención profesional como la puesta en acto de un trabajo o acciones, a partir de una demanda social, en el marco de una especificidad profesional. Un proceso artificial que, dependiendo de la comprensión e interpretación de esa demanda, tenderá a la promoción de autonomías o a la cancelación de las mismas.

Por las particularidades de este trabajo, nos interesa enfatizar aquello que señala la misma autora respecto del control y cómo los trabajadores sociales asumen o naturalizan estas actividades como parte de su quehacer profesional.

En las entrevistas, el binomio programas de asistencia / acción profesional, aparece ligado al control y a la ayuda. Esta última definiendo al programa como un recurso que aporta a mitigar una problemática específica en un contexto y trayectoria deficitarios, como así también en su utilidad táctica en tanto parte de una estrategia profesional que tiende a trascender los límites materiales.

La *ayuda* como categoría nodal, permite y habilita a la institución a identificar al trabajador social como el actor capaz de satisfacer y responder a las demandas sociales a través de la ejecución o aplicación los programas de asistencia que el organismo ofrece, trazando al problema social como transitorio en lugar de estructural, cercenando la posibilidad del profesional del “decir/hacer” sobre lo social. El profesional interviniente se 'convierte', para sí y para el orden institucional, en un mero *solucionador* de problemas.

En concreto, las manifestaciones de los trabajadores sociales entrevistados referencian al ejercicio profesional en ese escenario institucional como la acción de dar respuesta a la

necesidad, a la carencia, a través de la aplicación de los programas de asistencia, brindando ayuda en tanto sea demandada. Si bien la institución -Patronato- es la encargada de la asistencia, es importante destacar que: tanto la institución como los profesionales y los supervisados asumen como legítima la relación exclusiva y bilateral entre el trabajador social y la persona bajo supervisión. El titular se dirige a “su” trabajador social y la institución (todos sus miembros) definen como “suyo” al sujeto de la acción profesional. De esta manera, se genera a nivel de la representación una personificación de la asistencia estatal sobre un agente que además de controlar, 'cuida y protege'.

En este punto asoman características atribuidas por el origen del Trabajo Social, periodo fundacional donde 'Tutela' y 'patronato' son dos categorías que, además de hablarnos de una época, han signado la formación de los primeros asistentes sociales criminológicos en el surgimiento de la institución con su correlato de cuidado como atributo del control y de la asistencia profesional con un alto valor cultural de protección y paternalismo.

En la misma línea, pero en otro orden, se manifiesta el control a través de la ejecución de un programa como un procedimiento tendiente a disciplinar y, también, como medio para un fin (el orden y el control).

En el contexto de la ejecución penal en libertad, se da un doble juego entre, por un lado lo que el Patronato ofrece en tanto Estado a través de sus programas de asistencia, como derechos del tutelado y, por otro las obligaciones de éste último. Es decir, aparecen dos aspectos que se retroalimentan: los derechos y las obligaciones. Los derechos representados por el derecho de la persona bajo supervisión a ser asistida y las obligaciones representadas por las reglas de conducta impuestas judicialmente como condición para el goce del derecho antes descriptos.

Es decir, se establece la relación entre los condicionamientos institucionales traducidos en el marco legal (Ley 12.256) que describe y manda determinadas funciones a los

profesionales y que suscribe a los trabajadores sociales al ejercicio de asistencia, entrapando a la acción profesional entre los derechos y obligaciones, en cuanto a que la asistencia es legítima en tanto el usuario cumpla con lo impuesto por el juez interviniente.

Entonces, si el requisito para la tramitación de un programa es cumplir con las reglas de conducta impuestas judicialmente y si el trámite de programa se inicia en tanto se esté cumpliendo con esas reglas, se puede inferir que la acción profesional en esta institución se legitima, en primera instancia, sobre el 'cumplimiento del deber', en lo que manda la ley; en segundo lugar, en la racionalidad científica edificada sobre el saber certificado (legítimamente habilitado para intervenir), el reconocimiento social de 'utilidad' (esto es, dar cuenta de para qué sirve ese profesional) y la eficacia (cumplir con las expectativas legales/institucionales); y en tercer lugar, la relación trabajador social/empleador.

Este vínculo, entre derecho y obligación, que se presenta como interdependiente en un nivel visible y concreto, también se extiende al contexto que se configura alrededor del sujeto de esta acción profesional específica. O sea, hay dos aspectos que forman parte de la construcción social del sujeto en conflicto por la ley penal. Por un lado, un *pasado* de vulnerabilidad marcado por una trayectoria de exclusión y un *presente* caracterizado por el conflicto con la ley penal que, una vez que entra en relación contradictoria (tensión) con el pasado excluyente, resulta en la condena no sólo penal sino social del sujeto mencionado. Un escenario que se transforma en una suerte de *dispositivo panóptico* en el cual “una vez que el ‘alma humana’ entra en la esfera de la justicia, llega la sociedad <carcelaria> o <disciplinaria>. (...) Foucault arguye que las formas más generales de disciplina –vigilancia, clasificación, examen, ordenación, codificación- i) preceden a la cárcel como centro de la justicia punitiva; ii) se recogen en su forma pura en la cárcel; y iii) se difunden posteriormente a la sombra de la cárcel.” (Cohen; 1988)

Por último, con relación al rol profesional, si bien se revela un punto de encuentro entre las versiones de los sujetos de la acción profesional y las de los trabajadores sociales, también se trasluce la exigencia de generar desde el ejercicio profesional una pausa que permita analizar la realidad fáctica con el fin de trascenderla. En consonancia con ello, Rozas Pagaza (2001) infiere que las trayectorias de los sujetos van a estar caracterizadas por las manifestaciones de la cuestión social que implican procesos de desafiliación que impactan en la frustración, la desesperanza y la desintegración social y que estas son coordinadas que los trabajadores sociales deben identificar en el proceso de construcción de su intervención, que no corresponden unívocamente a la esfera material de subsistencia de los sujetos y que hacen a la construcción del campo problemático.

Lo que intenta expresarse aquí es que el ejercicio profesional se encuentra anudado a la asistencia como condición institucional.

Asimismo, estos agentes se encuentran sometidos a disciplina y vigilancia administrativa en tanto las actividades de control (por ejemplo: constataciones de domicilio, presentaciones ante la delegación por parte del 'tutelado') son reguladas por los plazos que dicta el juzgado interviniente. De hecho el profesional debe comunicar al juez el cumplimiento de las reglas de conducta a través de informes en un tiempo estipulado. En este escenario, la asistencia también es delimitada por el tiempo legal: el sujeto del ejercicio profesional es plausible de ser asistido dentro del plazo fijado para su supervisión y control.

Como hemos señalado, estas manifestaciones que se revelan en el trabajo cotidiano deben ser problematizadas a fin de que los profesionales puedan asumir la responsabilidad que les compete y direccionar sus prácticas e intervenciones de acuerdo con los objetivos profesionales que suponen orientan su intervención en cada caso en particular y como colectivo en la institución que integran.

Desde nuestro punto de vista, resulta pertinente y relevante la idea de concebir para este análisis la dialéctica constitutiva entre autonomía y heteronomía. En palabras de Cazzaniga (2000), es comprender que participamos de los dispositivos de la intervención social construidos en el escenario capitalista y, por lo tanto, la impronta del control social es inherente a esos dispositivos como forma de sostener el orden, lo que no debería significar mimetización profesional a los mismos.

Consideramos, también, que la tensión entre ambas categorías merece, en primera instancia, un reconocimiento del objeto de intervención la disciplina, desglosando el pensamiento en el intento por definir si ese objeto es sólo manifestación de la cuestión social o también su representación (en términos simbólicos) en el marco del actual escenario.

Cada abordaje o acción profesional es resultado no sólo de la demanda a responder, sino del posicionamiento ético y político del que ejerce esa acción. De acuerdo al modo en que las condiciones de vida son comprendidas, problematizadas (...) se estructurará la intencionalidad de esa intervención profesional (como tecnología de control o como práctica de reconocimientos de derechos). (Cazzaniga, 2000)

Conclusiones

En este apartado presentamos las observaciones que consideramos se desprenden del trabajo realizado. En este sentido podemos decir que: La política social en el marco de la Ejecución Penal en Libertad, específicamente en el ámbito del Patronato de Liberados, desde su génesis, se ha edificado sobre el objetivo de la inserción social de las personas en conflicto con la ley penal.

Durante los últimos sesenta años, tanto esta institución como sus intervenciones se han transformado a fin de dar respuesta a las inminentes exigencias de la realidad penal y social que involucraron de manera creciente un número mayor de personas a la órbita del control y, en consecuencia, redundaron en un aumento de la demanda de asistencia.

Estas modificaciones también implicaron el aumento paulatino de personal, que fue simultáneamente acompañado por el novedoso énfasis en la formación específica de agentes, vinculado con la expectativa de que una mayor formación posibilitaría que dichos profesionales aportaran a alcanzar, a través de sus intervenciones, los objetivos institucionales de reinserción social y disminución de la reincidencia delictiva. Objetivos que, como señalamos, de manera recurrente han descansado, y aún lo hacen, sobre las nociones de control y asistencia desarrolladas de manera privilegiada por los profesionales (trabajadores sociales).

Es de destacar desde esta impronta, que con el paso de los años no ha desaparecido la noción de control anudada a la intervención en pos de 'adaptar' al individuo al medio social y que, si bien, ha cambiado el posicionamiento institucional con relación al perfil profesional, aún no se logra separar al agente de la tarea de control ni a éste de la asistencia: el profesional interviene en tanto supervisor de las reglas de conducta impuestas judicialmente y en este acto también asiste en un contexto y ante trayectorias de vida deficitarias y en condiciones de permanente estigmatización.

En este trabajo planteamos que la política de inclusión social implementada actualmente, no logra afectar las condiciones de esta trama, por lo que la intervención profesional se enfrenta con severas dificultades para garantizar las metas institucionales pretendidas.

Ante esta situación, nuestro análisis de los programas de asistencia tutelar del Patronato de Liberados y las modalidades instituidas para su gestión nos permiten problematizar su capacidad de afectar las condiciones de vida de la población con que estos profesionales trabajan.

Para tal fin, rastreamos fuentes documentales secundarias, (en formato papel y digital), tales como: documentos de gestión, Leyes y Decretos y Programas de Asistencia, a fin de construir el conjunto de datos suficientes respecto a la misión y función institucionales. A su vez, con el objetivo de identificar a los actores plausibles de ser entrevistados y comprender la dinámica institucional, llevamos a cabo observaciones participantes en el ámbito del Patronato en el que los trabajadores sociales desempeñan sus funciones y en el que, además, las personas supervisadas realizan sus presentaciones.

Asimismo, entrevistamos a trabajadores sociales en actividad durante el período 2012/2013 y a personas bajo supervisión que habían gestionado e ingresado a programas de asistencia tutelar durante el mismo período.

El análisis de estos documentos y de las entrevistas realizadas habilitó nuestra mirada hacia la reflexión sobre la relación de dos núcleos: los programas de asistencia y la acción profesional.

Este recorrido analítico nos permitió reconfigurar al problema, aproximándonos a comprender que los obstáculos a los propósitos institucionales no responderían a una dificultad en términos de eficacia de los profesionales y de la política social institucional. Este dilema tendría relación con en el espacio que se instituye entre la política social y la

inserción social, el punto de inflexión donde se tensionan la lógica institucional, las trayectorias de vulnerabilidad y la acción profesional.

Es decir, a gestión de un programa de asistencia tutelar visibiliza varios aspectos de esta relación triangular. Primero, la tramitación de un programa de asistencia se evidencia el carácter de la lógica institucional a través de los tiempos burocráticos-administrativos - extensos- de tramitación que terminan por no dar respuesta a la necesidad inmediata, lo que determina, también, que la ejecución del programa resulte ineficaz para los motivos de su gestión, dado que se presenta desfasado según lo planificado.

Segundo, a partir de la letra del programa y, en el caso de las personas de nuestra “muestra”, la lógica institucional nos dice que se tramitará en tanto el destinatario cumpla con las reglas de conducta impuesta judicialmente. Aquí es donde aparece la primera contradicción: si la política asistencial pretende la inserción social de las personas bajo supervisión, pero a la vez necesita del cumplimiento de ciertas reglas por parte del tutelado, entonces el control devendría una condición para la inclusión social.

En tercer lugar, esta dinámica institucional obtura aquello que el profesional puede decir o hacer sobre lo social a partir de su intervención, dado que el ejercicio profesional se encuentra anudado a la asistencia como condición institucional del control.

A su vez, los tiempos institucionales imposibilitan el desarrollo de la estrategia en la intervención que incluya líneas de acción a futuro, dado que no puede contarse con los recursos necesarios en tiempo y forma en el ámbito del organismo.

Como ya se describió, el Patronato de Liberados es una institución que forma parte de la política criminal del Estado, cuya función es el contralor del cumplimiento de lo dispuesto por manda judicial y de asistir a las personas bajo supervisión, con el fin de disminuir la reincidencia delictiva y de reinsertar socialmente a esta población.

Es interesante destacar que, ante estas características, en las entrevistas realizadas observamos que los profesionales se debaten entre este mandato y el interés por dar respuestas a las situaciones de carencia y vulnerabilidad que presentan los sujetos a quienes dirigen su atención y a quienes no sólo pretenden controlar. Esta tensión es resuelta de diversas maneras, dado que no se ha desarrollado un espacio de debate ante el conjunto de profesionales que facilite una reflexión colectiva. Ello promueve cierto malestar en el ejercicio profesional que puede ser asociado con la alta rotación de los profesionales en esta institución. Este trabajo pretende contribuir a visibilizar algunos de estas situaciones a partir de su reconocimiento y problematización.

Bibliografía

Aquín, N. y Caro, R. (Orgs.), (2009). *Políticas Públicas, Derecho y Trabajo Social en el Mercosur*. Buenos Aires. Ed.: ESPACIO.

Cazzaniga, S. (1997). *El abordaje de la singularidad*. Desde el fondo, cuadernillo temático nro. 22. (Soporte digital).

Cazzaniga, S. (2000). *Acercas del control, la autonomía y el reconocimiento de derechos*. Desde el fondo, cuadernillo temático nro. 20. (Soporte digital).

Cazzaniga, S. (2012). *El concepto de legitimidad*. FTS-UNER. Manuscrito no publicado.

Cohen, S. (1988). *Visiones de control social. Delitos, castigos y clasificaciones*. Barcelona. Ed.: PPU –Promociones y Publicaciones Universitarias S.A.

Danani, C., (1996). *Algunas precisiones sobre la política social como campo de estudio y la noción de población objeto*. En: Hintze, S. (Organizadora). *Políticas sociales. Contribución al debate teórico metodológico*. Buenos Aires. CEA/UBA.

De Souza Minayo, M.C. (2003). *Ciencia, técnica y arte: el desafío de la investigación social*. En: De Souza Minayo, M.C. *Investigación social. Teoría, método y creatividad*. Buenos Aires. Lugar Editorial.

Dipietro, A. (1996). *Manual de derecho romano*. Buenos Aires. Ed.: Depalma.

Documento Público de Gestión. Patronato de Liberados Bonaerense. (1995). Buenos Aires. Subsecretaría de Justicia. Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Documento Público de Gestión. Patronato de Liberados Bonaerense. (2004). Buenos Aires. Subsecretaría de Política Penitenciaria y Readaptación Social. Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Foucault, M., (2003) *La Verdad y las Formas Jurídicas*. España. Ed.: Gedisa.

Foucault, M., (2008). *Vigilar y Castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires. Ed.: Siglo XXI.

Gallart, Ma. A. (1993) “La integración de Métodos y la Metodología Cualitativa. Una reflexión desde la práctica de la investigación”, en Forni, F. H. y otros,” Métodos Cualitativos II. La práctica de la investigación.” Buenos Aires. Editorial: Centro Editor de América Latina.

Giménez, A., (1986) *Poder, Estado y Discurso*. México. U.N.A.M.

Grassi, E., (2003) *Políticas y Problemas Sociales en la Sociedad Neoliberal: La otra Década Infame [1]*. Buenos Aires. Ed.: ESPACIO.

Guía para realizar citas y referencias bibliográficas. Recuperado el 23 de junio de 2015, del sitio web del área de Biblioteca de la Facultad de Trabajo Social de la UNLP: http://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/citas_y_referencias.pdf

Hintze, S., (2007). *Políticas Sociales Argentinas en el cambio de fin de siglo: conjeturas sobre lo posible*. Buenos Aires. Ed.: ESPACIO.

Kessler, G., (2006) *Sociología del delito amateur*. Ed.: Paidós. Año.

Maxwell, J. (1996). *Diseño de la investigación cualitativa. Un enfoque interactivo*. Londres. Publicaciones Sage.

Lorente Molina, B. (2004) “*Género, ciencia y trabajo. Las profesiones feminizadas y las prácticas de cuidado y ayuda social*” en Revista Scripta Ethnológica, año/vol. XXVI. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Buenos Aires.

Obep – Observatorio de la Ejecución Penal del Patronato de Liberados, (2007). *Estado, Justicia y Ciudadanía*. Buenos Aires. Ministerio de Justicia y Seguridad.

Puebla, M.D., Scatolini, J.M. y Mamaní, V.H., (2008). *La construcción del Trabajo Social en el Ámbito de la Ejecución Penal: una mirada desde la doctrina constitucional*. Buenos Aires. Ed.: ESPACIO.

Tamayo Sáez, M., (1997) El análisis de las Políticas Públicas. Capítulo 11. En: Bañón, R. y Carrillo, E. (Comps.) *La nueva administración Pública*. Madrid. Ed.: Alianza Universidad Textos.

Testa, M., (1995). *Pensamiento estratégico y lógica de programación*. Buenos Aires. Ed.: LUGAR editorial.

Tilly, C., (2005). *La desigualdad persistente*. Buenos Aires. Ed.: MANANTIAL.

Rovere, M. (2006). “Planificación estratégica y recursos humanos en salud.” OPS. Washington.

Rozas Pagaza, M. (2001). *La intervención profesional en la relación con la cuestión social*. Espacio Editorial. 1ra. Edición. Buenos Aires.

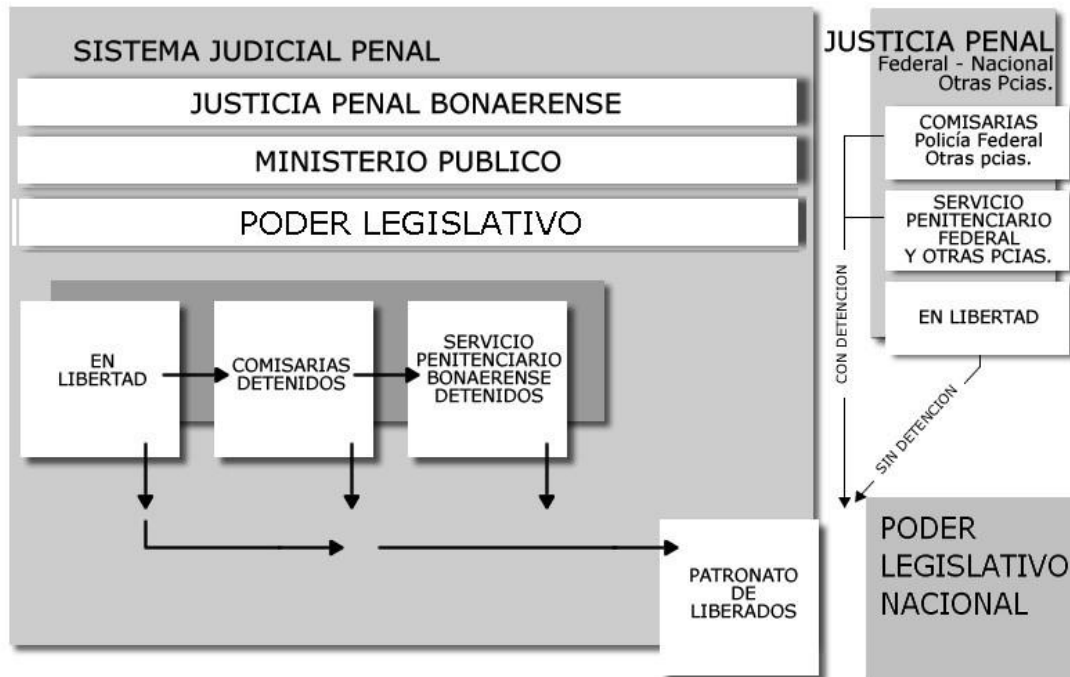
Valles, M. (1997). Técnicas cualitativas de investigación social. *Reflexión metodológica y práctica profesional*. Editorial Síntesis Sociológica. Madrid España.

Vasilachis de Gialdino, I. (1992). Métodos Cualitativos I. Los problemas teórico epistemológicos, Centro Editor de América Latina, Bs. As.

Anexos

Anexo I -

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE. SU UBICACIÓN EN EL SISTEMA JUDICIAL PENAL.



Anexo II – Reglas de conducta:

Artículo 13, Código Penal:

- Residir en el lugar que determine el Auto de Soltura.
- Observar las reglas de inspección que fije el mismo auto, especialmente la obligación de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o de utilizar sustancias estupefacientes.
- Adoptar en el plazo que el auto determine, oficio, arte, industria o profesión, si no tuviere medios propios de subsistencia.
- No cometer nuevos delitos.
- Someterse al cuidado de un patronato indicado por las autoridades competentes.
- Someterse a tratamiento médico, psiquiátrico o psicológico, que acredite su necesidad y eficacia de acuerdo a consejo de peritos.

Artículo 27 bis, Código Penal:

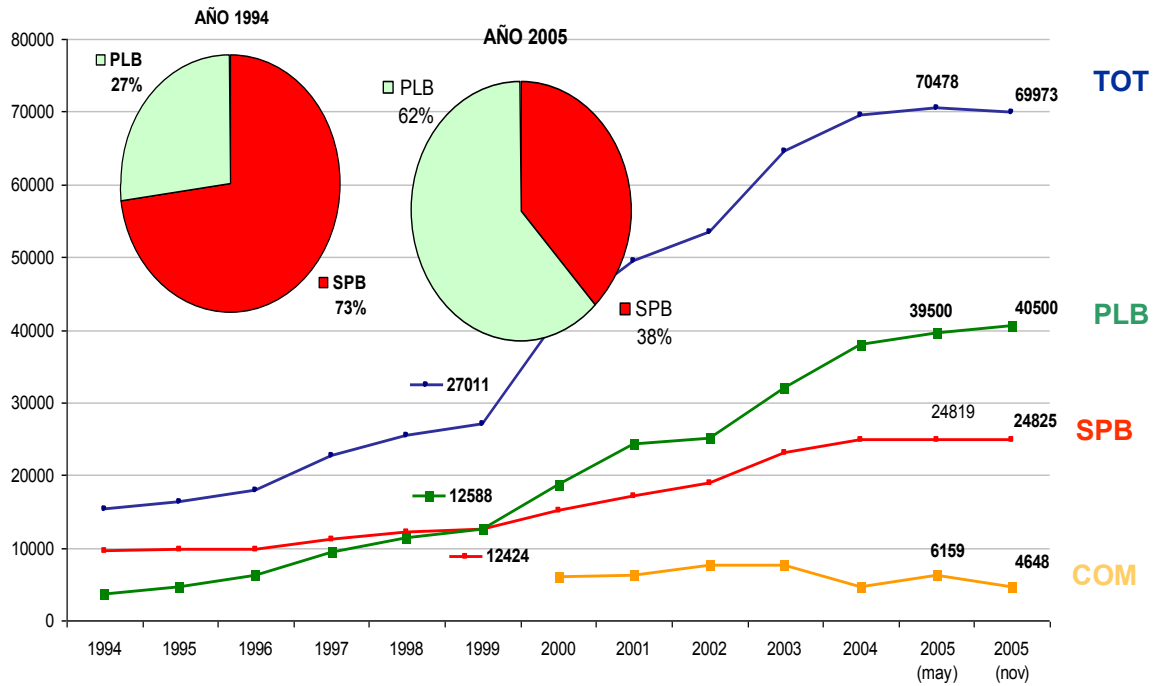
- Fijar residencia y someterse al cuidado de un Patronato.
- Abstenerse de concurrir a determinados lugares o de relacionarse con determinadas personas.
- Abstenerse de utilizar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas.
- Asistir a la escolaridad primaria si no la tuviere cumplida.
- Realizar estudios o prácticas necesarios para su capacitación laboral o profesional.
- Someterse a un tratamiento médico o psicológico, previo informe que acredite su necesidad y eficacia.
- Realizar trabajos no remunerados en favor del Estado o de Instituciones de bien público, fuera de sus horarios habituales de trabajo.
- Adoptar oficio, arte, industria o profesión adecuado a su capacidad.

Fuente: Obep

Anexo III

Cuadro

**EVOLUCION DE LA POBLACION EN EL SISTEMA JUDICIAL PENAL
1994-2005
1994 – 2005**

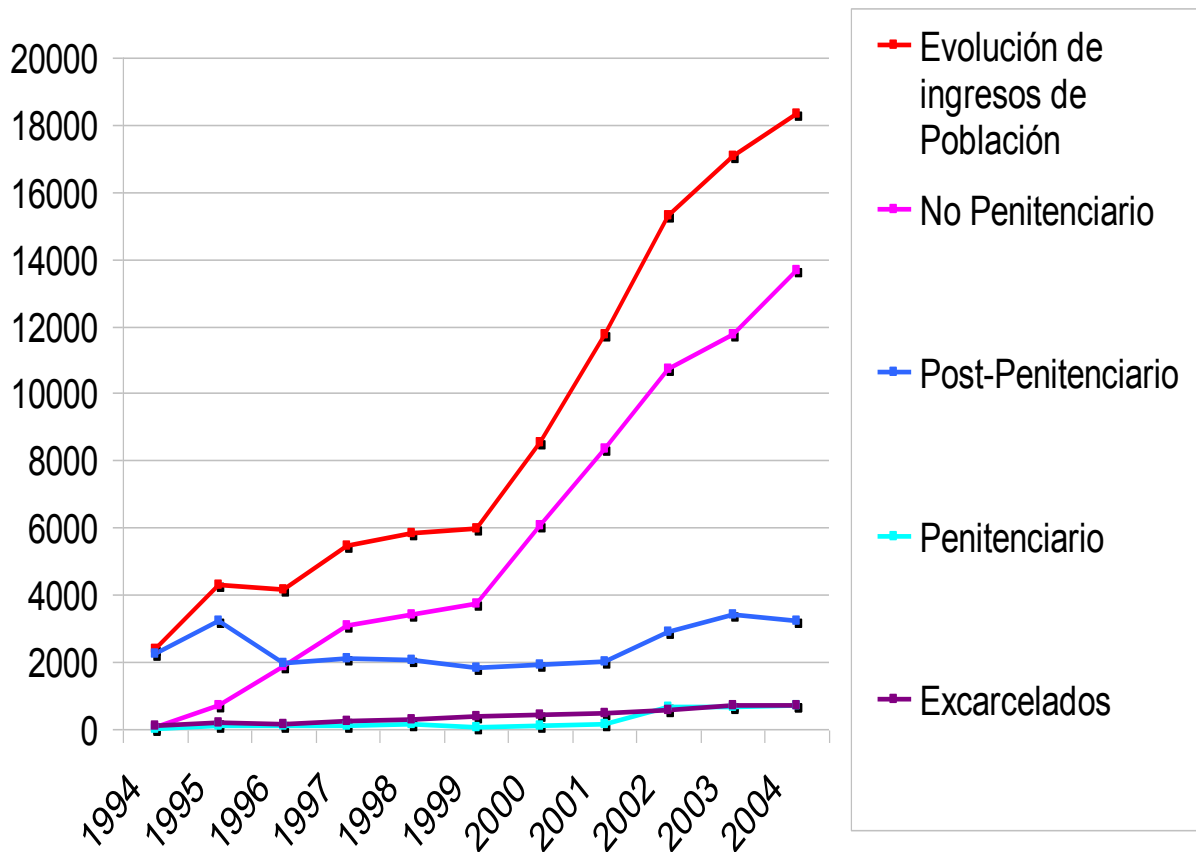


Fuente: Obep

Cuadro 2

INGRESOS ANUALES DE LA POBLACION SUPERVISADA POR EL PLB

PERIODO: Enero 1994 a Diciembre 2004

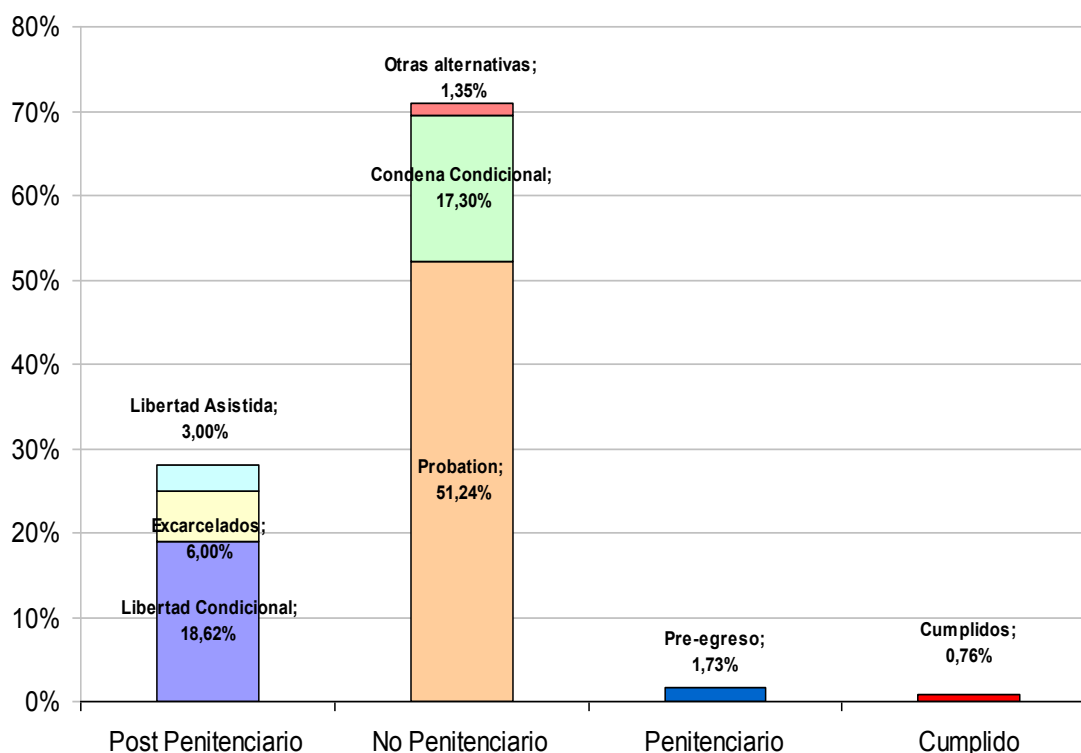


Fuente: Obep

Cuadro 3

TUTELADOS BAJO SUPERVISION DEL PLB SEGUN SU SITUACION ANTE LA PRISION

Noviembre 2005



Aclaraciones:

Post Penitenciario: se refiere al porcentaje de tutelados del PLB que estuvieron internos en alguna Unidad Carcelaria.

No Penitenciario: se refiere al porcentaje de tutelados que **no** estuvieron internos en Unidades Carcelarias (*Probation*, Medidas Alternativas a la prisión).

Penitenciario: Se refiere al porcentaje de internos de Unidades Carcelarias, sobre los cuales el PLB ha efectuado una intervención mediante las Entrevistas de Pre egreso (Ley 12.256, Art. 166).

Cumplido: Se refiere al porcentaje de tutelados que siendo cumplidos, han solicitado asistencia del PLB (Ley 12.256, Art. 161). Llamamos cumplido a toda aquella persona que agotó su pena temporal.

Fuente: Obep

Anexo IV

REGIÓN	ZONAS	DELEGACIONES	REG.	ZONAS	DELEGACIONES		
I	1	San Isidro	IV	16	La Matanza I, II y III		
		Vicente López		17	La Matanza IV, V, VI y VII		
		C.A.B.A		18	Moreno I y II		
	San Fernando	Gral. Rodríguez					
	2	Tigre I y II		19	Morón		
		San Martín I y II			Hurlingham		
	3	Tres de Febrero I y II			Ituzaingo		
		José C. Paz		20	Merlo I y II		
	4	M. Argentinas			Gral. Las Heras		
		San Miguel		21	Lomas de Zamora I, II y III		
	5	Zárate			22	Esteban Echeverría	
		Campana		Ezeiza			
		Pilar		23	Mar del Plata I, II, III y IV		
	Escobar	Barlcarce					
	II	6		La Plata I, II y III	V	24	Dolores
		7		Ensenada			Chascomús
				San Vicente		25	De La Costa
		8		Avellaneda I y II			Villa Gesell

		Lanús I y II		26	Necochea
	9	Quilmes I, II y III			Tres Arroyos
	10	Berazategui I y II	VI	27	San Nicolás
		F. Varela I y II			San Pedro
	11	Alte. Brown I, II y III		28	Pergamino
					Salto
	12	Bahía Blanca I y II			29
		Villarino		Lincoln	
		Coronel Rosales		9 de Julio	
	13	Trenque Lauquen		30	
		Saavedra			Chivilcoy
		Rivadavia			
III	14	Azul			
		Saladillo			
		Tandil			
	15	Olavarría			
		Bolívar			

Fuente: Obep

Anexo V - Descripción territorial y mapa

El territorio se caracteriza, por un lado, un sector que se emplaza en la zona de barrio Sicardi (a partir de la calle 650 y el límite con el partido de Magdalena). Se trata de una zona caracterizada por grandes espacios de tierra. La mayor parte de las viviendas construidas son de ‘fin de semana’, con calles de tierra y zanjeo, cuyos cercos perimetrales son altos paredones o alambrados forestados.

En segundo lugar, la zona más cercana al aeropuerto (parte de Villa Garibaldi), en donde las viviendas se emplazan sobre terrenos amplios y que también limitan con grandes extensiones de tierra. En su mayoría, son viviendas precarias con escaso o nulo acceso a servicios.

Por último, el barrio Altos de San Lorenzo, que presenta entre las calles 80 y 90 y de 15 a 19 un asentamiento cuyas viviendas están construidas en madera y chapa, sólo algunas son de material entre las que puede verse otras en estado de deterioro. Se trata de una zona atravesada por calles de tierra sin veredas, en cuyo centro hay una cantera de grandes dimensiones. Se caracteriza por ser una zona baja e inundable, que cuenta con los servicios de agua, luz no así gas natural ni redes cloacales. Y la zona que se extiende de 19 a 23, que posee calles de asfalto y accede a los servicios de gas natural, agua potable, luz eléctrica, lo que no quiere decir que sean de acceso equitativo para todos los vecinos del barrio.

Con relación a las instituciones educativas y de salud, cuentan con establecimientos que se encuentra en y cercanos a la zona descripta: Escuelas Primarias y Secundarias: N° 40 Martiniano Leguizamón (20 y 84); N°58 Vice-Almte. Vicente E. Montes (71 y 18), N°84 Máximo Victoria (7 e/ 75 y 76), N°23 Merceditas de San Martín (7 y 601), N°9 Prof. Juan Jáuregui (7 y 643) y Jardín de Infantes Municipal N° 5 (23 e/ 82 y 83). Centros de Salud: N° 7 (7 y 82) N°46 (16 y 608), N°43 (7 y 632 - Arana) y N°8 (20 y 85); y Hospitales: Interzonal de

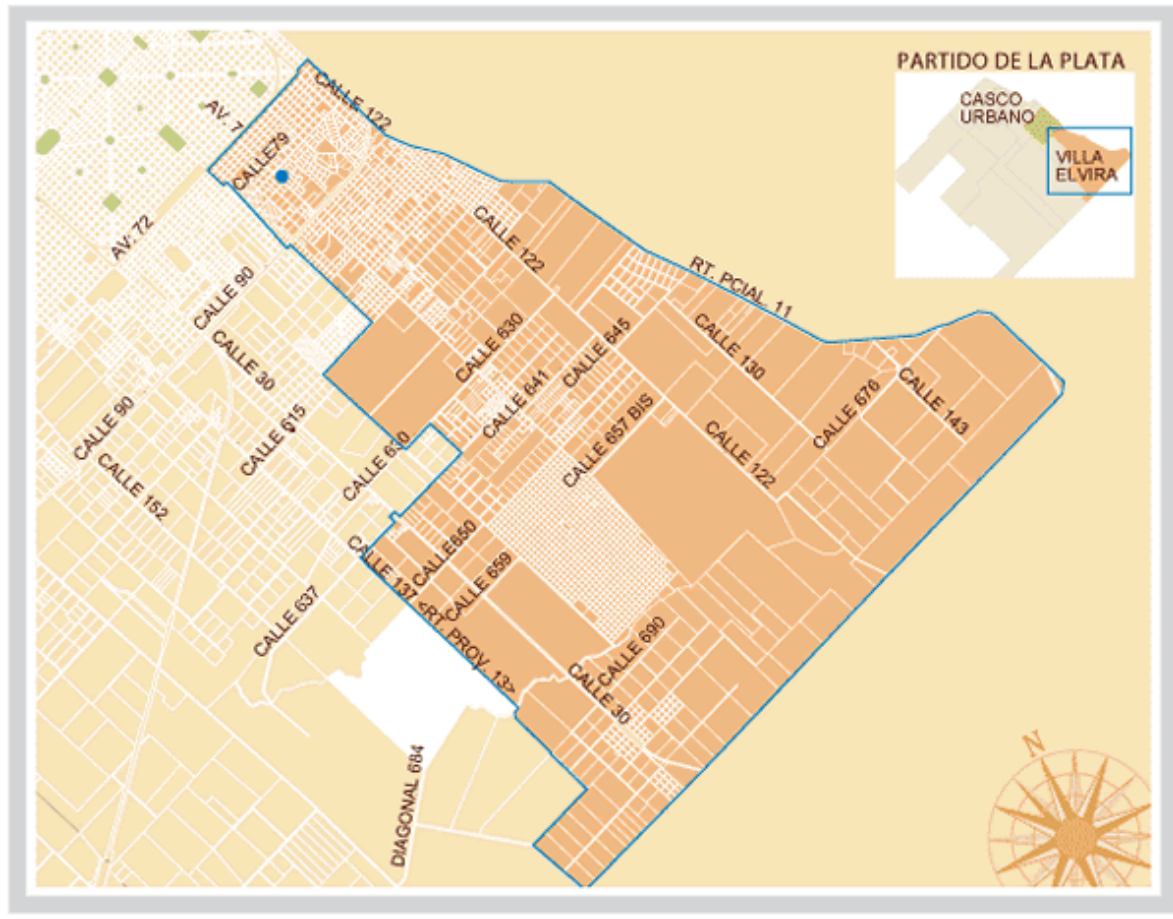
Agudos y Crónicos San Juan de Dios (25 y 70), Interzonal de Agudos General San Martín (1 y 68) e Interzonal de Agudos Sor María Ludovica –pediátrico- (14 e/ 65 y 66).

La localidad **San Lorenzo** se encuentra emplazada al sudeste del casco fundacional de La Plata, delimitada por la Avda. 13 al noreste, por la calle 640 al sudeste, por la calle 137 al sudoeste y por la Avda. 72 al noroeste.



Fuente: <http://www.estadistica.laplata.gov.ar/paginas/datosccAltosdeSanLorenzo>

Villa Elvira conforma junto a San Lorenzo, la expresión del desborde paulatino del casco urbano fundacional de la ciudad de La Plata hacia el sector sudeste. Está delimitada al noreste por la ruta provincial N° 11, al sudeste por el Partido de Magdalena, al sudoeste por la Avda. 13 y al noroeste por la Avda. 72 de Circunvalación.



Fuente: <http://www.estadistica.laplata.gov.ar/paginas/datoscevillaelvira>